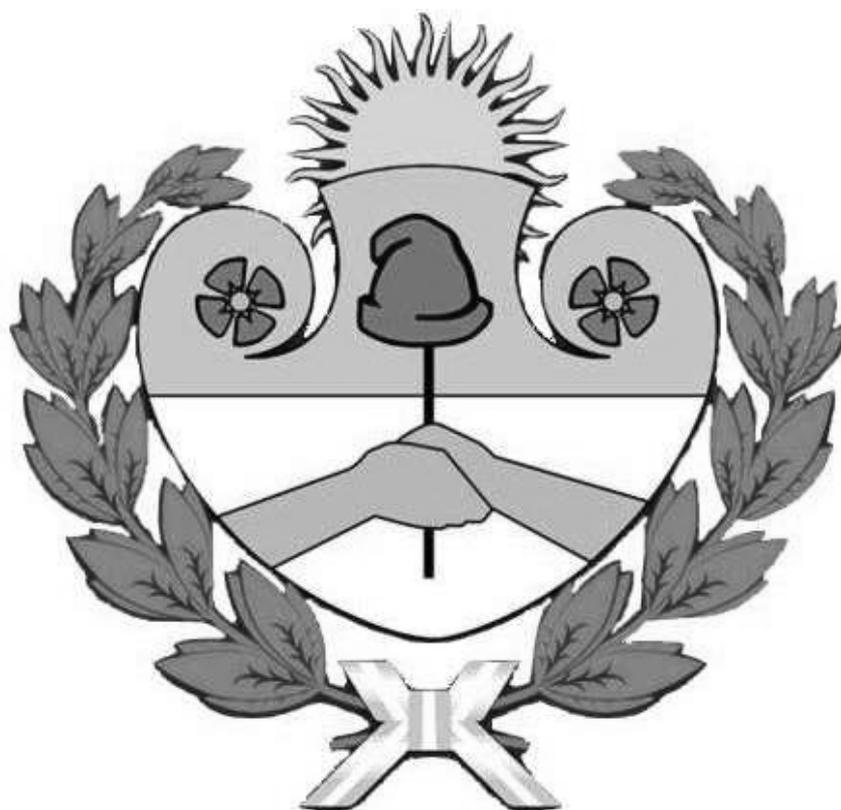


BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 65 Año XCIII

"Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

San Salvador de Jujuy, 11 de Junio de 2.010.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Walter Basilio Barrionuevo

Ministro Jefe de Gabinete

A /c Dr. Pablo Luis La Villa

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Pablo Luis La Villa

Ministro de Hacienda

C.P.N. Hugo Rubén Tobchi

Ministro de Producción

Ing. Walter Díaz Benetti

Ministro de Infraestructura y Planificación

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Salud

Dr. Victor A. Urbani

Ministro de Desarrollo Social

C.P.N./Dr. Eduardo R. Alderete

Ministro de Educación

Prof. Elva Liliana Dominguez

Secretario Gral. de la Gobernación

Dr. Horacio José Macedo Moresi

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES**DECRETO N° 3507-H.-****EXPTE. N° 500-72/2009.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 ABR. 2009.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2008, Ley 5561, incorporando Recursos en concepto de "Coparticipación Federal Neta de Ley 26.075" para reforzar la Partida de Erogaciones "Crédito Adicional para Financiar Erogaciones de Capital" y "Crédito Adicional para Financiar Erogaciones Corrientes" radicadas ambas en la Jurisdicción K "Obligaciones a cargo del Tesoro", por la suma de \$ 106.806.300 (Pesos Ciento seis millones Ochocientos seis mil trescientos).

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 3379-PMA.-**EXPTE. N° 0664-018/08.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 ABR. 2009.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el señor Secretario de Desarrollo Productivo, Ing. Agr. HECTOR ANIBAL PEREZ y la Bromatóloga SONIA ROSARIO CALLIOPE, D.N.I. N° 27.883.185, CUIL N° 27-27883185-5, cuyo texto corre agregado a fs. 01/02 de autos, de conformidad a lo expresado en el exordio.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 4022-DS.-**EXPTE. N° 769-682/08.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 JUN. 2009.-****VISTO**

Las presentes actuaciones por las que tramita la aprobación de la Addenda III suscripta en el marco del Convenio de Cooperación para la implementación del Plan Provincial de Niñez, Adolescencia y Familia y celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representado por la Sra. Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, Lic. Marcela Paola Vessvessian y la Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Jujuy, representada por su titular, Prof. Eva Luisa Díaz en fecha 7 de agosto de 2008; y

CONSIDERANDO:

Que, la citada Addenda tiene por objeto establecer la transferencia por parte del Ministerio de Desarrollo Social- SENAF de un subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas destinado a financiar los Proyectos previstos en el Plan Provincial de Niñez, Adolescencia y Familia;

Que, en las cláusulas que conforma el mismo, se establecen las acciones a desarrollar en el ámbito de sus competencias, a las que se someten las partes intervinientes;

Que, a fs. 47 Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Social emite dictamen de competencia, el cual es compartido a fs. 49 por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para la emisión del presente decreto;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias y a los efectos de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Apruébase la Addenda III suscripta en el marco del Convenio de Cooperación para la implementación del Plan Provincial de Niñez, Adolescencia y Familia y celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representado por la Sra. Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, Lic. Marcela Paola Vessvessian y la Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Jujuy, representada por su titular, Prof. Eva Luisa Díaz en fecha 7 de Agosto de 2008, obrante a fs. 2/22, de conformidad a lo manifestado en el exordio.

ARTICULO 2°.- Dispónese que por Escribanía de Gobierno, se proceda a Protocolizar la Addenda que se aprueba por el Artículo precedente.-

ARTICULO 3°.- Remítanse las presentes actuaciones a intervención de la Legislatura Provincial, de conformidad a los dispuestos por el artículo 123 inc. 34 de la Constitución Provincial.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a Escribanía de Gobierno para su Protocolización, a Tribunal de Cuentas para su conocimiento, comuníquese, publíquese en forma integral, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a la Secretaría General de la Gobernación para su posterior remisión a la Legislatura de la Provincia y Ministerio de Desarrollo Social a sus efectos. Cumplido, archívese.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 4409-G.-**EXPTE. N° 0248-15-2008.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 AGO. 2009.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrados entre la Secretaría de Derechos Humanos, representada en este acto por su Secretaria Dra. MARIA ELIZABETH EISENBERG y la Sra. STELLA MARIS

QUIPILDOR – CUIL N° 27-20.692.540-5, por el período comprendido entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2008, cuyo texto corre agregado en autos a fs. 06.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 4523-G.-**EXPTE. N° 0248-07-08.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 SET. 2009.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la señora Secretaria de Derechos Humanos Dra. MARIA ELIZABETH EISENBERG y el Dr. FEDERICO MANUEL MERCADO, DNI N° 28.997.852, quién prestó servicios bajo dependencia del citado organismo, desde el 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2008, cuyo texto corre agregado a Fs. 06 de autos.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 4558-G.-**EXPTE. N° 0248-10-08.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 SET. 2009.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la señora Secretaria de Derechos Humanos, Dra. MARIA ELIZABETH EISENBERG y el Sr. RAMON ORLANDO ALMIRON, DNI N° 13.105.547, CUIT N° 20-13105547-2, quién prestó servicio bajo dependencia del citado organismo, desde el 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2008, cuyo texto corre agregado a Fs. 06 de autos.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 4880-S.-**EXPTE. N° 200-415/06 v Agdos. N° 700-1228/06 v N° 723-889/96.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 OCT. 2009.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la Dra. Patricia Graciela Martín, en su carácter de Apoderada Legal de la Sra. Silvia Cristina Martín, Categoría 11 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General de la U. de O.: R2-02-11 Hospital "Dr. Oscar Orias" de Libertador General San Martín, en contra de la Resolución N° 342-S de fecha 28 de septiembre de 2.006, por las razones expuestas en el exordio.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 5173-P.-**EXPTE. N° 0655-023/07.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 DIC. 2009.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el DIRECTOR PROVINCIAL DE MINERÍA Y RECURSOS ENERGÉTICOS, Dr. MARTIN ENRIQUE SANCHEZ y la Srta. FLAVIA ANDREA CAZON, D.N.I. N° 24.504.105, CUIL N° 27-24504105-0, cuyo texto corre agregado a fs. 3/4 de autos.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 5182-P.-**EXPTE. N° 0646-263/08.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 DIC. 2009.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el entonces Director Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales, Lic. JUAN PABLO VILLAFANE y el Sr. ENRIQUE HUGO CALIZAYA, D.N.I. N° 23.432.514, CUIL N° 20-23432514-1, cuyo texto corre agregado a fs. 2 de autos.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 5191-P.-**EXPTE. N° 0646-249/08.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 DIC. 2009.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el entonces Director Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales, Lic. JUAN PABLO VILLAFANE y el Sr. GUSTAVO EMILIO VILTE, D.N.I. N° 30.541.780, CUIL N° 20-30541780-8, cuyo texto corre agregado a fs. 2 de autos.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 5195-P.-**EXPTE. N° 0646-295/07.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 DIC. 2009.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrados entre el entonces Director Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales, Lic. JUAN PABLO VILLAFÁÑE y el Sr. FRANCISCO ALBERTO JANCO VILLALBA, D.N.I. N° 27.232.194, CUIL N° 20-27232194-9, cuyo texto corre agregado a fs. 2 de autos.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 5295-G.-**EXPTE. N° 0412-328-2009.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 ENE. 2010.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Concédese, a partir de la fecha de su notificación, Sesenta (60) días de Licencia Excepcional Con Goce de Haberes al personal dependiente de Policía de la Provincia, que seguidamente se nombra, de conformidad con las previsiones del Artículo 25°, inc. f) del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (RRLP): 1- Comisario, ENRIQUE DAVID MARTINEZ - Legajo 12.302; 2- Comisario, RENE OSCAR CRUZ- Legajo 12.304; 3- Sub-Comisario, JUAN JOSE MEDINA-Legajo 11.890; 4- Suboficial Principal, CEFERINO JAVIER FELICIANO-Legajo 11.204; 5- Sargento Ayudante, JUAN CARLOS ORTEGA- Legajo 11.541; 6- Sargento Ayudante, CARLOS RENE MAMANI- Legajo 11.747; 7- Sargento Ayudante, REINA ANGELICA VALENCIA-Legajo 11.829; 8- Sargento Primero, ANTONIO EPIFANIO TORRES- Legajo 11.711; 9- Sargento Primero, ILDA YOLANDA COCA- Legajo 11.682.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 5315-G.-**EXPTE. N° 0412-346-2009.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ENE. 2010.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Concédese, a partir de la fecha de su notificación, Sesenta (60) días de Licencia Excepcional Con Goce de Haberes al personal dependiente de Policía de la Provincia que seguidamente se nombra, de conformidad con las previsiones del Artículo 25°, inc. f) del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (RRLP), a saber: 1- Sub-Comisario, ENRIQUE ALEJANDRO LANCE- Legajo 11.897, 2- Sargento Ayudante, VICTOR MARCELO OSEDO-Legajo 11.73; 3- Sargento Ayudante, WALTER ALFREDO ALIAGA- Legajo 11.702.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 5318-G.-**EXPTE. N° 0412-524-2009.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ENE. 2010.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente, el pase a situación de Disponibilidad del Comisario Inspector de Policía de la Provincia, EDUARDO ROBERTO CARDOZO, DNI N° 13.016.188, Legajo 10.223, de conformidad con las previsiones del Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificada por Decreto N° 2810-G-01).-

ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Comisario Inspector de Policía de la Provincia, EDUARDO ROBERTO CARDOZO, DNI N° 13.016.188, Legajo 10.223, por encontrarse comprendido en las previsiones del Artículo 14°, inc. n) de la Ley N° 3759/81 de Retiros y Pensiones del Personal de Seguridad (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida).

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 5319-G.-**EXPTE. N° 0412-509-2009.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ENE. 2010.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Concédese, a partir de la fecha de su notificación, Sesenta (60) días de Licencia Excepcional Con Goce de Haberes al favor del personal dependiente de la Policía de la Provincia que seguidamente se nombra, de conformidad con las previsiones del Artículo 25°, inc. f) del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (RRLP): 1- Sub-Comisario, MARIA SUSANA ANAQUIN- Legajo 12.313; 2- Sargento Ayudante, JORGE OMAR GUTIERREZ- Legajo 11.583; 3- Sargento Primero, NORMA BEATRIZ CANARI-Legajo 11.788; 4- Sargento Primero, SATURNINO DOROTEO FLORES-Legajo 11.756.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 5320-G.-**EXPTE. N° 0412-425-2009.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ENE. 2010.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Concédese, a partir de la fecha de su notificación, Sesenta (60) días de Licencia Excepcional Con Goce de Haberes al personal dependiente de Policía de la Provincia que seguidamente se nombra, de conformidad con las previsiones del Artículo 25°, inc. f) del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (RRLP): 1- Sub-Comisario, MARIO ENRIQUE QUISPE- Legajo 11.889; 2- Sub-Comisario, MARCELO FAUSTO PARRAGA-Legajo 12.312; 3- Sargento Ayudante, JUAN CARLOS BRUNO-Legajo 11.524; 4- Sargento Ayudante, DIEGO PEÑALVA- Legajo 11.593; 5- Sargento Ayudante, FORTUNATO SALAS- Legajo 11.749; 6- Sargento Ayudante, NORMANDO LLAMPA- Legajo 11.602; 7- Sargento Ayudante, GUSTAVO FERNANDO JURADO-Legajo 11.776; 8- Sargento Ayudante, REYNALDO ZARATE- Legajo 11.595; 9- Sargento Ayudante, ANDRES ZALAZAR- Legajo 11.523; 10- Sargento Ayudante, NESTOR OSCAR VILTE- Legajo 11.543; 11- Sargento Primero, JOSE OSVALDO TEJERINA- Legajo 11.572; 12- Sargento Primero, SILVIA SUSANA PEÑALOZA-Legajo 11.814.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 5321-G.-**EXPTE. N° 0412-393-2009.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ENE. 2010.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente, el pase a situación de Disponibilidad del Sargento Ayudante de Policía de la Provincia, HUGO ALBERTO VILTE, DNI N° 17.081.869, Legajo 11.573, de conformidad con las previsiones del Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificada por Decreto N° 2810-G-01).-

ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Sargento Ayudante de Policía de la Provincia, HUGO ALBERTO VILTE, DNI N° 17.081.869, Legajo 11.573, por encontrarse comprendido en las previsiones del Artículo 10° y 17°, inc. a) de la Ley N° 3759/81 de Retiros y Pensiones del Personal de Seguridad (Retiro Voluntario).

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 5322-G.-**EXPTE. N° 0412-544-2009.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ENE. 2010.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Concédese, a partir de la fecha de su notificación, Sesenta (60) días de Licencia Excepcional Con Goce de Haberes a favor del personal dependiente de Policía de la Provincia, que seguidamente se nombra, de conformidad con las previsiones del Artículo 25°, inc. f) del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (RRLP): 1- Comisario, LILIANA SOCORRO BRIZUELA-Legajo 11.644; 2- Sub-Comisario, JOSE LUIS URZAGASTI-Legajo 10.659; 3- Sargento Primero, MARIA MONICA RODRIGUEZ-Legajo 11.683; 4- Sargento Primero, MARIA AMANDA VARGAS- Legajo 11.828.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 5325-G.-**EXPTE. N° 0413-44-2009.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ENE. 2010.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Téngase por dispuesto, a partir del 22 de Junio de 2009 y hasta el 21 de Diciembre de 2009, el pase a situación de Disponibilidad del Ayudante de 3ra. de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Jujuy, LUIS AUGUSTO TORRES, DNI N° 16.186.746, Credencial N° 910, a tenor de las previsiones del Artículo 47°, Inc. b) del Decreto - Ley N° 20-G-71 (modificado por Decreto N° 4436-G-01).

ARTICULO 2°.- Téngase por dispuesto, a partir del 22 de Diciembre de 2009 el pase a situación de Retiro Obligatorio del Ayudante de 3ra. de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Jujuy, LUIS AUGUSTO TORRES, DNI N° 16.186.746, Credencial N° 910, de acuerdo con las previsiones del Artículo 14°, Inc. n) de la Ley de retiros y Pensiones del Personal de Seguridad (N° 3759/81), y conforme a lo dispuesto por el Artículo 92°, Inc. c) de la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario concordante con los Artículos 94° y 49° de la citada norma.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 5326-G.-**EXPTE. N° 0413-45-2009.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ENE. 2010.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir del 09 de Octubre de 2009 y hasta el 08 de Abril de 2010, el pase a situación de Disponibilidad del Ayudante Mayor de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Jujuy, ADAN ALDO CORTEZ, DNI N° 13.514.194,

Credencial N° 641, a tenor de las previsiones del Artículo 47°, Inc. b) del Decreto-Ley N° 20-G-71 (modificado por Decreto N° 4436-G-01).

ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del 09 de Abril de 2010, el pase a situación de Retiro Obligatorio del Ayudante Mayor de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Jujuy, ADAN ALDO CORTEZ, DNI N° 13.514.194, Credencial N° 641, de acuerdo con las previsiones del Artículo 14°, Inc. n) de la Ley de Retiros y Pensiones del Personal de Seguridad (N° 3759/81), y conforme a lo dispuesto por el Artículo 92°, Inc. c) de la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario concordante con los Artículos 94° y 49° de la citada norma.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 5368-G.-
EXPTE. N° 0412-653-2009.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 FEB. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Concédese, a partir de la fecha de su notificación, Sesenta (60) días de Licencia Excepcional Con Goce de Haberes a favor del personal dependiente de Policía de la Provincia, que seguidamente se nombra, de conformidad con las previsiones del Artículo 25°, inc. f) del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (RRLP): 1- Comisario, LEONARDO RODOLFO GALLARDO- Legajo 11.842; 2- Sub-Comisario, RUBEN EDUARDO SORIA- Legajo 11.675; 3- Sub-Comisario, CARLOS ALBERTO TEJERINA- Legajo 11.899; 4.- Sub-comisario, JORGE OSCAR CRUZ- Legajo 11.900, 5- Sargento Primero, FRANCISCO RUIZ- Legajo 11.767.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 5421-G.-
EXPTE. N° 0412-523-2009.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 FEB. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente, el pase a situación de Disponibilidad del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, YNES CORIMAYO, DNI N° 12.364.565, Legajo 10.946, por el término de 3 (tres) meses, de conformidad con las previsiones del Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificada por Decreto N° 2810-G-01).
ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, YNES CORIMAYO, DNI N° 12.364.565, Legajo 10.946, por encontrarse comprendido en las previsiones del Artículo 14°, inc. n) de la Ley N° 3759/81 de Retiros y Pensiones del Personal de Seguridad (Retiro Obligatorio por antigüedad cumplida).

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 5473-G.-
EXPTE. N° 0412-597-2009.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 FEB. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Concédese, a partir de la fecha de su notificación, Sesenta (60) días de Licencia Excepcional Con Goce de Haberes a favor del personal dependiente de Policía de la Provincia, que seguidamente se nombra, de conformidad con las previsiones del Artículo 25°, inc. f) del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (RRLP): 1- Sub-Comisario, MIGUEL ALEJANDRO BARBOZA- Legajo 12.394; 2- Sub-Comisario, ESTEBAN DANIEL ALFARO- Legajo 11.839; 3- Sargento Ayudante, RUBEN DANTE GUEVARA-Legajo 11.540.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 5480-G.-
EXPTE. N° 0412-526-2009.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 FEB. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente, el pase a situación de Disponibilidad del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, ALFREDO GONZALO ALEJO, DNI N° 14.753.497, Legajo 10.939, por el término de 3 (tres) meses, de conformidad con las previsiones del Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificada por Decreto N° 2810-G-01).
ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, ALFREDO GONZALO ALEJO, DNI N° 14.753.497, Legajo 10.939, por encontrarse comprendido en las previsiones del Artículo 14°, inc. n) de la Ley N° 3759/81 de Retiros y Pensiones del Personal de Seguridad (Retiro Obligatorio por antigüedad cumplida).

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 5481-G.-
EXPTE. N° 0412-529-2009.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 FEB. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de la notificación del presente, el pase a situación de Disponibilidad del Suboficial Principal de Policía de la Provincia, MERCEDES HUMBERTO MENDEZ, DNI N° 13.366.656, Legajo 11.187, por el término de 3 (tres) meses, de conformidad con las previsiones del Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificada por Decreto N° 2810-G-01).

ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Suboficial Principal de Policía de la Provincia, MERCEDES HUMBERTO MENDEZ, DNI N° 13.366.656, Legajo 11.187, por encontrarse comprendida en las previsiones del Artículo 14°, inc. n) de la Ley N° 3759/81 de Retiros y Pensiones del Personal de Seguridad (Retiro Obligatorio por antigüedad cumplida).

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 5482-G.-
EXPTE. N° 0412-364-2009.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 FEB. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente, el pase a situación de Disponibilidad del Comisario Inspector de Policía de la Provincia, JUAN ERNESTO MAMANI, DNI N° 11.722.285, Legajo 10.031, de conformidad con las previsiones del Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificada por Decreto N° 2810-G-01).

ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Comisario Inspector de Policía de la Provincia, JUAN ERNESTO MAMANI, DNI N° 11.722.285, Legajo 10.031, por encontrarse comprendido en las previsiones del Artículo 14°, inc. n) de la Ley N° 3759/81 de Retiros y Pensiones del Personal de Seguridad (Retiro Obligatorio por antigüedad cumplida).

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 5484-G.-
EXPTE. N° 0412-442-2009.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 FEB. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente, el pase a situación de Disponibilidad del Sargento Primero de Policía de la Provincia, MARCELO DE LA CRUZ ORTEGA, DNI N° 14.312.721, Legajo 10.535, de conformidad con las previsiones del Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificada por Decreto N° 2810-G-01).

ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Sargento Primero de Policía de la Provincia, MARCELO DE LA CRUZ ORTEGA, DNI N° 14.312.721, Legajo 10.535, por encontrarse comprendido en las previsiones del Artículo 10° y 17°, inc. a) de la Ley N° 3759/81 de Retiros y Pensiones del Personal de Seguridad (Retiro Voluntario).

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 5794-G.-
EXPTE. N° 0300-191-2009.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAY. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a la CÁMARA DE COMERCIANTES AGROGANADEROS DE LA QUIACA, con asiento en la Ciudad homónima (Departamento Yavi) y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de Treinta y Seis (36) Artículos, y corre agregado de Fs. 112 a 116 vta. de autos.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 000366-SCAS.-
EXPTE. N° 0721-01025/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 JUL. 2009.-
EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN
DE ATENCION DE LA SALUD

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Téngase por concedida la Licencia Especial por Razones de Salud, por el período comprendido desde el 05 de septiembre al 22 de octubre de 2008, a favor de la Señora NELLY BEDA JURADO, Categoría 5 (c-4), Agrupamiento Técnico del Hospital Dr. Guillermo C. Paterson, de conformidad a lo establecido en el artículo 84° de la Ley N° 3161/74, y a lo expresado en el exordio

Dr. Sergio O. Arriagada
Secretario de Coordinación
de Atención de la Salud
Ministerio de Salud – Jujuy

LICITACIONES

Presidencia de la Nación
Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 69/10

OBRA DE CONSERVACIÓN MEJORATIVA: RUTA NACIONAL N° 52
 - PROVINCIA DE JUJUY.

TRAMO: EMP. R.P. N° 79 (EX R. N. N° 40) - SUSQUES.

SECCIÓN: EMP. R.P. N° 79 (EX R. N. N° 40) (KM. 62,68) - SANTUARIO DE TRES POZOS (KM. 80,17).

TIPO DE OBRA: Ampliación de terraplén, construcción de nuevo terraplén sobre calzada existente, ejecución de nuevo paquete estructural, tratamiento bituminoso tipo doble, ensanche de banquetas, reposición de alcantarillas existentes y construcción de alcantarillas nuevas.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 18.940.000,00 al mes de Mayo de 2009.-

APERTURA DE OFERTA: Se realizará el 22 de Julio del 2010 a las 11:00 hs.

FECHA DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: A partir del 21 de Junio de 2010.

PLAZO DE OBRA: Doce (12) meses.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 4.000,00.-

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) - Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) - Capital Federal - 3° Piso - D.N.V.

10/12/14/17/19/21/26/28/31 MAY. 02/04/07/09/11/14/16 JUN. LIQ. N° 87403 \$ 134,00.-

PRESIDENCIA DE LA NACION
MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL.
INVERSION PÚBLICA Y SERVICIOS
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Privada Nacional:

LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL N° 04/10

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES PARA LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD - SEDE 6° DISTRITO JUJUY.

TIPO DEL BIEN: Provisión de suministros del tipo combustible; gas oil, euro diesel y nafta súper. Destinada a las actividades que se desarrollan, en el ámbito de la Dirección Nacional de Vialidad - Sede del 6° Distrito - Jujuy.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos; Ciento Veinticinco Mil con 00/100 (\$ 125.000,00). Referido al mes Mayo de 2010.

APERTURA DE OFERTA: Se realizará el 23 de Junio del 2010 a las 12:00 hs.

FECHA DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: A partir del 14 de Junio de 2010.

PLAZO DE ENTREGA: Diez días, una vez recepcionada y conformada la Orden de Compra.

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.-

LUGAR DE APERTURA: DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD sita en la Avda. Santibáñez N° 1312, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.

LUGAR DE RECEPCIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO: Unidad Operativa de Compras de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD sito en la Avda. Santibáñez N° 1312, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.

02/04/07/09/11 JUN. LIQ. N° 88563 \$ 44,00.-

PRESIDENCIA DE LA NACION
MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL.
INVERSION PÚBLICA Y SERVICIOS
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 74/10

OBRA: SEÑALAMIENTO HORIZONTAL CON MATERIAL TERMOPLÁSTICO, PINTURA ACRILICA REFLECTANTE, APLICADO POR PULVERIZACIÓN, BANDAS ÓPTICO SONORAS Y EXTRUSIÓN, EN RUTAS NACIONALES VARIAS DE LAS PROVINCIAS DE: TUCUMÁN, SALTA, JUJUY, CATAMARCA Y SANTIAGO DEL ESTERO.

TIPO DE OBRA: SEÑALAMIENTO HORIZONTAL DE EJE, BORDES, CARRILES Y ZONA DE SOBREPASOS PROHIBIDO, EXTRUSION, LINEA VIBRANTE, BANDAS OPTICOS SONORAS - IMPRIMACIÓN Y PULVERIZACIÓN.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 17.229.000,00 al mes de Diciembre de 2009.-

APERTURA DE OFERTA: Se realizará el día 30 de Julio del 2010 a partir de las 11:00 hs. En forma sucesiva con las Licitaciones N° s 75/10 - 76/10 y 77/10.-

FECHA DE VENTA DEL PLIEGO: A partir del 30 de Junio de 2010.

PLAZO DE OBRA: Dieciocho (18) meses.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.445,80.-

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) - Capital Federal - 3° Piso - D.N.V.

02/04/07/09/11/14/16/18/23/25/28/30 JUN. 02/05/07 JUL. LIQ. N° 88560 \$ 134,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL

República Argentina

Programa de Apoyo a la Política de Mejoramiento de la Equidad Educativa

PROMEDU - Préstamo 1966/OC-AR

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuese publicado en el Development Business.

2. El Gobierno Argentino ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del Programa de Apoyo a la Política de Mejoramiento de la Equidad Educativa, y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato de Préstamo 1966/OC-AR.

3. El Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la Licitación Pública Nacional N° 02/10-PROMEDU JUJUY 2010, Ampliación y Refacción Integral de la Escuela N° 321 "Provincia de Buenos Aires" de la localidad de S.S. de Jujuy, departamento Dr. Manuel Belgrano. El plazo de entrega / construcción es de doscientos diez (210) días.

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en los Documentos de Licitación.

5. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional de: UEJ PROMEDU, Arq. Luis Soruco - luisoruco@hotmail.com y revisar los documentos de licitación en la dirección (1) indicada al final de este Llamado de 8:00 a 13:00hs.

6. Los requisitos de calificación incluyen Certificado Fiscal para contratar vigente y Certificado de Capacidad de Contratación expedido por el Registro de Obra Pública Nacional. No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas o APCAs nacionales.

7. Los Oferentes interesados podrán comprar un juego completo de los Documentos de Licitación en español, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección (1) indicada al final de este Llamado, y contra el pago de una suma no reembolsable de \$500,00, mediante acreditación de depósito efectuado en Cuenta Corriente N° 48800406/78 Secretaría de Planeamiento Educativo - PROMEDU, Banco de la Nación Argentina, Sucursal S.S. de Jujuy.

8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección (2) indicada abajo a más tardar a las 9:30 horas del 19 de Julio de 2010. Ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir, en la dirección (2) indicada al final de este Llamado, a las 10:00 horas del 19 de Julio de 2010.

9. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el monto de \$ 14.306,50.

10. Las direcciones referidas arriba son: (1) Consulta y Adquisición: Secretaría de Planeamiento Educativo, Arq. Luis Soruco, Juana Manuela Gorriti N° 688 - Planta Alta, S.S. de Jujuy C.P. 4600, Argentina. (2) Recepción y Apertura de Ofertas: Secretaría de Planeamiento Educativo, Senador Pérez N° 581, S.S. de Jujuy C.P. 4600, Argentina. Publicación en el Boletín Oficial.-

07/09/11/14/16/18 JUN. LIQ. N° 88587 \$ 53,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL

República Argentina- Programa de Apoyo a la Política de Mejoramiento de la Equidad Educativa

PROMEDU - Préstamo 1966/OC-AR

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuese publicado en el Development Business.

2. El Gobierno Argentino ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del Programa de Apoyo a la Política de Mejoramiento de la Equidad Educativa, y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato de Préstamo 1966/OC-AR.

3. El Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la Licitación Pública Nacional N° 03/10-PROMEDU JUJUY 2010, Ampliación y Refacción Integral de la Escuela N° 411 "Mayor E. Lutteral" de la localidad de Palpalá, departamento Palpalá. El plazo de entrega / construcción es de doscientos diez (210) días.

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en los Documentos de Licitación.

5. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional de: UEJ PROMEDU, Arq. Luis Soruco - luisoruco@hotmail.com y revisar los documentos de licitación en la dirección (1) indicada al final de este Llamado de 8:00 a 13:00hs.

6. Los requisitos de calificación incluyen Certificado Fiscal para contratar vigente y Certificado de Capacidad de Contratación expedido por el Registro de Obra Pública Nacional. No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas o APCAs nacionales.

7. Los Oferentes interesados podrán comprar un juego completo de los Documentos de Licitación en español, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección (1) indicada al final de este Llamado, y contra el pago de una suma no reembolsable de \$500,00, mediante acreditación de depósito efectuado en Cuenta Corriente N° 48800406/78 Secretaría de Planeamiento Educativo – PROMEDU, Banco de la Nación Argentina, Sucursal S.S. de Jujuy.

8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección (2) indicada abajo a más tardar a las 9:30 horas del 19 de Julio de 2010. Ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir, en la dirección (2) indicada al final de este Llamado, a las 11:00 horas del 19 de Julio de 2010.

9. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el monto de \$ 18.914,41.

10. Las direcciones referidas arriba son: (1) Consulta y Adquisición: Secretaría de Planeamiento Educativo, Arq. Luis Soruco, Juana Manuela Gorriti N° 688 – Planta Alta, S.S. de Jujuy C.P. 4600, Argentina. (2) Recepción y Apertura de Ofertas: Secretaría de Planeamiento Educativo, Senador Pérez N° 581, S.S. de Jujuy C.P. 4600, Argentina. Publicación en el Boletín Oficial.-

07/09/11/14/16/18 JUN. LIQ. N° 88588 \$ 53,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/10

OBJETO DEL LLAMADO: ADQUISICIÓN DE BOLSONES ALIMENTARIOS POR LA SUMA DE \$ 3.034.680,00 (PESOS TRES MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 00/100). MÁS GASTOS DE ARMADO Y DISTRIBUCION – EXPEDIENTE N° 767-186/10.-

DESTINO: GRUPOS POBLACIONALES EN CONDICIONES DE ALTA VULNERABILIDAD SOCIO-ECONOMICA EN TODO EL TERRITORIO PROVINCIAL –ABORDAJE FEDERAL.-

APERTURA: 06 DE JULIO DE 2.010 A HORAS 10:00.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$3.034.680,00; PESOS TRES MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (MERCADERIAS).

PLIEGO E INFORMES: Ministerio de Desarrollo Social-Dirección General de Administración-Departamento Compras- Sarmiento N° 427-4.600 San Salvador de Jujuy-Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4225513. Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Social –Dirección General de Administración-Departamento Compras, sito en Sarmiento N° 427 - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Social.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.000,00 (PESOS TRES MIL).-

09/11/14/16/18 JUN.- LIQ. N° 88635 \$44,00

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACIÓN
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2010.-

Obra: “RUTA PROVINCIAL N° 5-PROVINCIA DE JUJUY-TRAMO: LA QUIACA-YA VI-REPAVIMENTACION DE CALZADA”.-

Organismo de Financiación: DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Presupuesto Oficial: PESOS ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 11.500.000,00)

Fecha de Apertura de Propuestas: 20 de Julio/10 - horas 10,00

Capacidad de Contratación Anual: \$ 13.800.000,00

Plazo de Ejecución de Obra: 10 meses

Precio del Pliego Gral. de Condiciones: PESOS ONCE MIL (\$ 11.000,00)

Expte. Administrativo: N° 0614.918/09

La DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD convoca a Licitación Pública para la contratación de la obra de referencia- Las respectivas propuestas serán abiertas en el Salón de Reuniones del Organismo licitante, sito en Ruta Prov. N° 56 Esq. Calle Ascasubi s/n° - B° Chijra-S.S. de Jujuy, con las formalidades de Ley. Los Pliegos de Condiciones y Especificaciones Técnicas pueden ser consultados en Dpto. Ingeniería Vial, y adquiridos en Dpto. de Administración, del Organismo licitante en horario administrativo (06:30 a 13:30). SAN SALVADOR DE JUJUY, Mayo 31 de 2010.-

09/11/14/16/18 JUN. LIQ. N° 88609 \$ 44,00.-

“2010 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO”
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Ministerio de Educación –Área Recursos Físicos

Mejoras edilicias básicas en Escuelas Medias

CONCURSOS DE PRECIOS N° 10/2010-ARF

Colegio Nacional N° 2 “Armada Argentina”

Localidad: San Salvador de Jujuy

Departamento: Dr. M. Belgrano

PRESUPUESTO OFICIAL: \$72.484,46.-

Garantía de oferta exigida 1% (\$724,84.-)

Fecha de Recepción de Ofertas: 28 de junio de 2010- 9:00 Hs.

Fecha de Apertura: 28 de junio de 2010- 10:00 Hs.

CONCURSOS DE PRECIOS N° 11/2010-ARF

Bachillerato Provincial N° 22

Localidad: Palpalá

Departamento: Palpalá

PRESUPUESTO OFICIAL: \$56.732,11.-

Garantía de oferta exigida 1% (\$567,32.-)

Fecha de Recepción de Ofertas: 28 de junio de 2010- 9:00 Hs.

Fecha de Apertura: 28 de junio de 2010- 11:00 Hs.

CONCURSOS DE PRECIOS N° 12/2010-ARF

Escuela Provincial de Comercio N° 2

Localidad: Palpalá

Departamento: Palpalá

PRESUPUESTO OFICIAL: \$71.963,51.-

Garantía de oferta exigida 1% (\$719,63.-)

Fecha de Recepción de Ofertas: 28 de junio de 2010- 9:00 Hs.

Fecha de Apertura: 28 de junio de 2010- 12:00 Hs.

CONCURSOS DE PRECIOS N° 13/2010-ARF

Escuela Provincial de Comercio N° 2 “27 de Abril Día Grande de Jujuy”

Localidad: El Carmen

Departamento: El Carmen

PRESUPUESTO OFICIAL: \$58.424,53.-

Garantía de oferta exigida 1% (\$584,24.-)

Fecha de Recepción de Ofertas: 28 de Junio de 2010- 9:00 Hs.

Fecha de Apertura: 29 de Junio de 2010- 9:00 Hs.

CONCURSOS DE PRECIOS N° 14/2010-ARF

Escuela Provincial de Comercio N° 4 “25 de Febrero”

Localidad: L.G.S.M.

Departamento: Ledesma

PRESUPUESTO OFICIAL: \$74.265,88.-

Garantía de oferta exigida 1% (\$742,65.-)

Fecha de Recepción de Ofertas: 28 de junio de 2010- 9:00 Hs.

Fecha de Apertura: 29 de junio de 2010- 10:00 Hs.

CONCURSOS DE PRECIOS N° 15/2010-ARF

Bachillerato Provincial N° 6 “Islas Malvinas”

Localidad: San Salvador de Jujuy

Departamento: Dr. M. Belgrano

PRESUPUESTO OFICIAL: \$62.213,59.-

Garantía de oferta exigida 1% (\$622,13.-)

Fecha de Recepción de Ofertas: 28 de junio de 2010- 9:00 Hs.

Fecha de Apertura: 29 de junio de 2010- 11:00 Hs.

Lugar: Área Recursos Físicos- Senador Pérez N° 581- San Salvador de Jujuy.-

Plazo de entrega: 60 (sesenta) días.

Lugar de Consulta: Unidad Coordinadora Provincial- Senador Pérez 581-Planta Baja- San Salvador de Jujuy, Tel.: (0388) 422-1364.- A partir del 14 de junio de 2010 de 8:00 a 12,30 hs. Financiamiento Ministerio de Educación de la Nación

09/11/14 JUN. LIQ. N° 88608 \$ 156,00.-

UNIDAD COORDINADORA PLAN CAMBIO TABACALERO JUJEÑO
PROGRAMA DE EXTENSION, CAPACITACION, ADMINISTRACION Y COMUNICACION

LICITACION PUBLICA N° 01/10

La Unidad Coordinadora Plan Cambio Tabacalero Jujueño, programa financiado con recursos del Fondo Especial del Tabaco llama a licitación:

OBJETO: Adquisición de: Dos (2) tractores; Ocho (8) rastras; Dos (2) Cinceles; Tres (3) Arados; Una (1) Casilla Rural, Uno (1) Acoplado Tanque, Un (1) Carretón para uso agrícola.

DESTINO: U.C.P.C.T.J. – Unidad de Servicio.

APERTURA DE SOBRES: día 2 de julio de 2010 horas 10.00

PRESUPUESTO: \$ 962.000,00 (Pesos: Novecientos sesenta y dos mil con 00/100)

PLIEGO E INFORMES: Unidad Coordinadora Plan Cambio Tabacalero Jujueño, Ascasubi N° 292 B° La Viña San Salvador de Jujuy. Tel/FAX 0388 4263826.

VALOR DEL PLIEGO: \$2.000,00 (Pesos: Dos mil)

Las ofertas deberán ser presentadas en la oficina de Unidad Coordinadora Plan Cambio Tabacalero Jujueño hasta una hora antes del acto de apertura.

11/14/16 JUN. LIQ. N° 88611 \$ 26,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2010.-

EXPEDIENTE N°: S-24529/2009.-

OBJETO DEL LLAMADO: CONTRATACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE CASA CENTRAL Y DELEGACIONES DEL INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY PERIODO AGOSTO 2010 / JULIO 2012

DESTINO: CASA CENTRAL Y DELEGACIONES DE LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN, SAN PEDRO, SANTA ROSA, SAN PEDRITO, PALPALA Y PERICO.

APERTURA DE SOBRES: FECHA: VIERNES 16 DE JULIO DEL 2.010 HORAS: 10:00

PRESUPUESTO OFICIAL: UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON TREINTA Y CINCO CTVOS. (\$1.975.474,35)

PLIEGO E INFORMES: DIVISION COMPRAS, INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY – Alvear 745, San Salvador de Jujuy – Todos los días hábiles de 7.30 a 13.30 horas. Tel./Fax : 0388- 4221248 interno 121.

Las ofertas se admitirán hasta una hora antes del día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente por Mesa de Entradas del Instituto de Seguros de Jujuy, sito en calle Alvear N° 745 - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Instituto de Seguros de Jujuy.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CINCO MIL (\$5.000,00)

VENTA DEL PLIEGO: Los Pliegos de Bases y Condiciones serán entregados por la División Compras a los interesados, contra la presentación del comprobante de ingreso expedido por la Tesorería del Instituto de Seguros de Jujuy.-

11/14/16/18/23 JUN. LIQ. N° 88634 \$ 44,00.-

CONVOCATORIAS –CONTRATOS

ASOCIACIÓN MUTUAL, CULTURAL Y DEPORTIVA DEL PERSONAL DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE JUJUY, convoca a los señores socios a la Asamblea Extraordinaria a llevarse a cabo el día Viernes 16 de Julio del año 2010, en Sede Social de la entidad ubicada en calle Salta N° 760 de esta Ciudad Capital a las 20:00, solicitada mediante nota de fecha 31.07.2009 por socios activos, a efectos de tratar el siguiente: **ORDEN DEL DIA:** 1) Modificación del Estatuto Social.- San Salvador de Jujuy, 01 de Junio de 2010.-

11/14/16 JUN. LIQ. N° 88612 \$ 78,00.-

N° 107. ESCRITURA NUMERO CIENTO SIETE.- “CESION DE CUOTAS SOCIALES CATERING JUJUY S.R.L.” MARÍA LEONOR TAVELLA A FAVOR DE RICARDO DANIEL FULLANA. - En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil diez, ante mí, MARIA VERONICA CUADRI ESCUDERO Escribana Pública Autorizante, Titular del Registro Notarial Número nueve; comparecen por una María Leonor Tavella, argentina, D.N.I. 13.925.601, ambos con domicilio en calle Pasaje Francia N° 1141, Ciudad de Nieva, de esta ciudad, y por la otra parte lo hace, Ricardo Daniel Fullana, argentino, D.N.I. 10.171.639 con domicilio en calle Pasteur N° 1227, Los Perales, de esta ciudad, personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe.- Intervención: María Leonor Tavella, (en adelante El Cedente) concurre en nombre y representación y en su carácter de socia de la empresa que gira bajo la denominación de **Catering Jujuy Sociedad de Responsabilidad Limitada**, lo que acredita a merito del Contrato Social suscripto mediante Escritura Publica N° 116 de fecha 17/10/2005, e inscrita en el Registro Público de Comercio de Jujuy al Folio 463, Acta N° 451 del libro II de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y con copia, bajo Asiento N° 75 Folio 655/664, Legajo X, Tomo III del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. con fecha 24/11/2005, y Cesión de Cuotas Sociales, suscripta en Escritura Publica N° 63 de fecha 28/07/2009, inscrita en el Registro Público de Comercio de Jujuy bajo Asiento 47, Folio 271/273, Legajo XII Tomo II del Registro de Escrituras Mercantiles, con fecha 18/08/2009, ambas autorizadas por la Escribana M. Cristina Palacios, instrumentos estos que le confieren suficiente facultades para el otorgamiento del presente acto, y que en fotocopia agrego al Legajo de Comprobantes de esta escritura, doy fe.- Y el señor Ricardo Daniel Fullana, concurre por sí, (en adelante EL Cesionario).- **Exposición:** Y los nombrados comparecientes desean celebrar la presente Cesión de Cuotas Societarias, por lo que requieren de la Autorizante a los efectos de instrumentar en escritura pública, por lo que expresan: **PRIMERO:** Que María Leonor Tavella, es titular de ciento cincuenta (150) cuotas sociales de la referida sociedad, las que por este acto CEDE Y TRANSFIERE a favor de Ricardo Daniel Fullana.- **SEGUNDO:** El precio de esta cesión se pacta de común acuerdo en la suma de Pesos Quince Mil (\$ 15.000) los que el adquirente abona a la cedente en este acto y respetando su porción la totalidad del precio, constituyendo el presente documento suficiente recibo y carta de pago.- **TERCERO:** por su parte, El Cesionario, acepta las cuotas societarias cedidas a su favor, quedando el señor Ricardo Daniel Fullana incorporado a la sociedad desde el día de la fecha, y manifiesta que conoce en todas sus partes el contrato social que rige a la sociedad, el que continuará en vigor sin modificaciones **CUARTO:** La Cedente manifiesta que a la fecha tiene la libre disposición de sus bienes.-

Que transfiere y subroga todos los derechos y acciones emergentes que le corresponden como titular de las cuotas cedidas quedando el Cesionario en el mismo grado y prelación que el mismo.- **QUINTO:** Como consecuencia de esta cesión la totalidad de las cuotas sociales queda adjudicadas según el detalle siguiente: ciento cincuenta (150) cuotas corresponden a Emilio Horacio Turk y ciento cincuenta (150) cuotas corresponden a Ricardo Daniel Fullana. **SEXTO:** Presente en este el señor Emilio Horacio Turk, argentino, D.N.I. 11.207.231, socio gerente de Cattering Jujuy SRL, quien acepta la presente cesión de cuotas sociales realizada por la socia María Leonor Tavella, prestando además su asentimiento conyugal al acto de disposición que acaba de celebrarse su cónyuge, en cumplimiento del artículo 1.277 del Código Civil.- **SEPTIMO:** Los comparecientes dejan así expresa constancia del presente acto celebrado a los efectos inscriptorios, manifestando que las demás cláusulas del Contrato Constitutivo que no resultan modificadas con este acto, se mantienen vigentes, así que ratifican plenamente.- En este acto dejan constancia que ambos socios los señores Emilio Horacio Turk y Ricardo Daniel Fullana, ambos funcionan como socios gerentes de la empresa con firma indistinta.- **OCTAVO:** Las partes, por este acto otorgan poder especial a favor de la Escribana María Verónica Cuadri Escudero, para realizar todos los trámites necesarios para la inscripción en el Registro Público de Comercio de esta provincia de esta cesión de cuotas sociales.- Leo la presente a los comparecientes quienes así la otorgan y firman ante mí, doy fe.- Hay tres firmas pertenecientes a MARÍA LEONOR TAVELLA, RICARDO DANIEL FULLANA y EMILIO HORACIO TURK.- Ante mí, MARIA VERONICA CUADRI ESCUDERO, sobre mi sello notarial.- **CONCUERDA:** con su escritura matriz que paso ante mí a los Folios 203/204 del protocolo del corriente año, perteneciente al Registro N° 9, a mi cargo, doy fe.- Para LOS INTERESADOS: RICARDO DANIEL FULLANA Y CATERING JUJUY S.R.L., y con el fin de su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido este **PRIMER TESTIMONIO** en dos Hojas de Actuación Notarial, las que autentico con mi firma y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ACT. NOT. N° A 00628828/29, ESC. M. VERONICA CUADRI ESCUDERO, TIT. REG. N° 9, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 3 de Junio de 2010.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

11 JUN. LIQ. N° 88624 \$ 54,00.-

CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE CUOTAS SOCIALES

Entre los Sres. RENE HUGO COSENTINI, Argentino, D.N.I. N 4.479.837, casado, con domicilio en calle Senador Perez N 566, ciudad por una parte “EL VENDEDOR”; y por la otra Don PEDRO MARIO CAMPOS, Argentino L.E. N 7.809.416, casado, con domicilio en calle Espinosa N 608, del Barrio Ciudad de Nieva, también de la ciudad de San Salvador de Jujuy, por la otra parte “EL COMPRADOR”, convienen en celebrar el presente Contrato de TRANSFERENCIA DE CUOTAS SOCIALES de la Sociedad “FINCA SAN JOSÉ S.R.L.” el que se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** “EL VENDEDOR”, Señor René Hugo Cosentini vende, cede y transfiere a “EL COMPRADOR” Sr. Pedro Mario Campos, quien ACEPTA, la cantidad de trescientas cuotas sociales (300) que son la totalidad de las cuotas partes que posee en la sociedad “Finca San José S.R.L”, sociedad constituida por Escritura N 165 del Escribano Enrique Jorge Granara, titular del Registro N 21 e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el Folio 238, Acta 236 del Libro de S.R.L.; Asiento N 10, al Folio 83/87 del Legajo II, Tomo I del Registro de Escrituras Mercantiles del 5 de Mayo de 1993 y Modificatorias del Contrato Social mediante Escritura N 338 del Escribano Ernesto González de los Ríos, Titular del Registro N 13 e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el Asiento N 42 del folio 182/184, Legajo III del 8 de Noviembre de 2000. Razón Social de la que el comprador era socio y conoce su actividad social.- **SEGUNDA:** La compraventa que por éste acto se efectiviza, se hace de conformidad al ARTICULO SÉPTIMO y DÉCIMO SEGUNDO de la Sociedad y se sujeta a lo prescripto por el art. 7 del contrato societario y el art. 152 de la Ley de sociedades comerciales 19.550.- **TERCERA:** “EL COMPRADOR”, por la compra realizada se obliga a pagar a “EL VENDEDOR”, la suma total y definitiva de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000,00), que serán abonados en cuatro (4) cuotas, mensuales, iguales y consecutivas de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00) con vencimiento la primera a los noventa días de la fecha del presente contrato y las restantes en igual día de los meses subsiguientes. En garantía de cumplimiento se entregan cuatro (4) pagarés por iguales importes y fechas de vencimiento los que serán entregados a su librador en la oportunidad del pago de las cuotas.- **CUARTA:** En el caso de mora en el pago de las obligaciones mencionadas anteriormente “EL COMPRADOR” abonará un interés equivalente a la tasa activa vencida para descuento de documentos vigentes en el Banco de la Nación Argentina al momento de la cancelación de las obligaciones asumidas por “EL COMPRADOR”.- **QUINTA:** A los fines que corresponden se hace constar que el socio don CARLOS ENRIQUE SAVIO presta su conformidad y consentimiento a la transferencia y venta de las cuotas que precedentemente se expresa y manifiesta su anuencia conforme requiere el art. 153 de la ley de sociedades comerciales.- **SEXTA:** Se hace constar que el comprador tiene conocimiento que la sociedad Finca San José S.R.L. reconoce adeudar los importes de aportes y contribuciones desde el año 2000 al año 2007 en el monto que resultará de la planilla a practicarse y de cuyo monto resultante estará a cargo exclusivo de cuyo monto resultante estará a cargo exclusivo de Finca San José S.R.L. y el Comprador, no tiene que reclamarle al “EL VENDEDOR”.- **SÉPTIMA:** Estando pendientes de instrumentar los Balances de la Sociedad correspondiente a los períodos 2005-2006 y 2006/2007, “EL COMPRADOR” se comprometen a

confeccionarlos y "EL VENDEDOR" se obligan a conformar los mismos.- **OCTAVA:** "EL COMPRADOR" se compromete, en el término de sesenta (60) días corridos de la suscripción de la presente a inscribir en el Registro Público de Comercio el cambio de socios que por éste acto se instrumenta.- **NOVENA:** Que estando presentes, por una parte, la Sra. MARTHA CRISTINA PERRONE, D.N.I. N° 4.661.414, cónyuge del Sr. RENÉ HUGO COSENTINI, expresa el Asentimiento Conyugal previsto por el art. 1277 del Código Civil, firmando el presente en prueba de conformidad.- **DÉCIMA:** Las partes de mutuo acuerdo resuelven someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de ésta Provincia por cualquier divergencia que pudiera presentarse, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, especialmente al fuero Federal, constituyendo como domicilio los consignados en el encabezamiento. Bajo éstas las diez cláusulas que anteceden, y en prueba de conformidad, las partes, la Sra. de COSENTINI y el Sr. CARLOS ENRIQUE SAVIO, firman dos ejemplares del instrumento, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 11 días del mes de Enero de 2010, recibiendo cada parte el suyo. ACT. NOT. N° A 00701198, ESC. PEDRO NOLASCO PIZARRO, TIT. REG. N° 68, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 21 de mayo de 2010.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

11 JUN. LIQ. N° 88617 \$ 54,00.-

N° 138.- ACTA DE MODIFICACION DE ESTATUTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD BOLSA DE COMERCIO DE JUJUY S.A.- ESCRITURA CIENTO TREINTA Y OCHO. - En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los tres días del mes de Mayo del año dos mil diez, ante mi, la autorizante, Escribano Publica MARIA HORTENSIA AVILA, Adscripta al Registro Numero sesenta y dos, COMPARECEN: los señores DAMIAN ALEJANDRO VALENZUELA MAYER, con DNI N° 24.349.170, nacido el 23 de Marzo de 1.975, edad 35 años, empresario, con domicilio real y legal en Rivadavia N° 663 6° piso "B de esta ciudad; y MARCOS ANTONIO VALENZUELA MAYER, con DNI N° 27.597.651, nacido el 11 de Octubre de 1979, edad 30 años, empresario, con domicilio real y legal en Rivadavia N° 663 6° piso "B" de esta ciudad ambos comparecientes argentinos, solteros, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe.- Así como de que concurren a este acto: en nombre y representación de la sociedad BOLSA DE COMERCIO DE JUJUY S.A., en el carácter de Presidente y Vicepresidente de la misma, lo acreditan y justifican con: Constitución de Sociedad mediante Escritura N° 81 de fecha veintiséis de Abril del año dos mil siete, ante el escribano FERNANDO RAUL NAVARRO, Escribano Público Nacional, Titular del Registro notarial número treinta y uno de la Provincia de Jujuy, inscripta en el Registro Publico de Comercio de la Provincia de Jujuy al Folio 290. Acta N° 284, del Libro I, de Sociedades Anónimas en fecha 17 de Octubre del año 2.007, documentación que en fotocopia anexo a la presente.- Y los comparecientes DICEN: **PRIMERO:** Que mediante Escritura N° 81 de fecha veintiséis de Abril del año dos mil siete, ante el escribano FERNANDO RAUL NAVARRO, Escribano Público Nacional, Titular del Registro notarial número treinta y uno de la Provincia de Jujuy, se constituyó la sociedad **BOLSA DE COMERCIO DE JUJUY S.A.- SEGUNDO:** Que en fecha 30 de Noviembre del año 2009, mediante Asamblea Extraordinaria Unánime se ha resuelto por la totalidad de los accionistas de BOLSA DE COMERCIO DE JUJUY S.A., modificar el Estatuto Social de la sociedad conforme dicha acta de Asamblea Extraordinaria Unánime que se transcribe a continuación y que obra en folio 07 al 13 del libro de Actas de Asambleas de BOLSA DE COMERCIO DE JUJUY S.A. rubricado por el Registro Publico de Comercio de Jujuy, en fecha 17 de Octubre de 2007: "Acta de Asamblea General Extraordinaria BOLSA DE COMERCIO DE JUJUY S.A. del 30 de Noviembre de 2009.- En la ciudad de San Salvador de JUJUY, a los 30 días del mes de Noviembre de 2009 en la sede social de BOLSA DE COMERCIO DE JUJUY S.A., a horas 11:00, se reúnen los señores accionistas, Dr. Damián Alejandro Valenzuela Mayer y Marcos Antonio Valenzuela Mayer a efectos de celebrar ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA de BOLSA DE COMERCIO DE JUJUY S.A. quienes representan el 100 % del Capital social de BOLSA DE COMERCIO DE JUJUY S.A, de acuerdo al libro de registro de accionistas, lo que da a la presente asamblea el carácter de unánime.. Los socios se encuentran debidamente notificados y dispuestos a tratar el orden del día que mas abajo se detalla de acuerdo a la convocatoria efectuada por circular interna. Los socios acuden, en ejercicio de las facultades conferidas por el contrato y Estatuto Social celebrado en fecha celebrado en fecha 26 de Abril de 2007, contando con la autorización administrativa pertinente de la Dirección de Personas Jurídicas de JUJUY, e inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, mediante Resolución de fecha 17 de Octubre de 2007, Registrada en el Folio 248/265 LEGAJO XII, del Registro de Escrituras Mercantiles de Sociedades Anónimas: ABIERTA LA ASAMBLEA : El accionista, Marcos Antonio Valenzuela Mayer propone al Dr. Damián Alejandro Valenzuela Mayer a los efectos de que se desempeñe como presidente de la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA de BOLSA DE COMERCIO DE JUJUY S.A.- Con la propuesta realizada se pone a consideración de la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA de BOLSA DE COMERCIO DE JUJUY S.A., se resuelve por unanimidad aceptar al Dr. Damián Alejandro Valenzuela Mayer, para que presida la ASAMBLEA GENERAL

EXTRAORDINARIA de BOLSA DE COMERCIO DE JUJUY S.A., función que en este acto el Dr. Damián Alejandro Valenzuela Mayer asume. Acto seguido el Presidente de la Asamblea expone el siguiente orden del día conforme a convocatoria : 1. Disponer la adecuación del estatuto social a la normativa vigente del Capítulo XVIII artículos 8 al 26 " Bolsas de Comercio Sin mercado de Valores Adherido" de las Normas CNV (TO 2001).- En consecuencia se decide modificar el articulado del estatuto con esos fines .2.Tratamiento de modificación del artículo 3° del Estatuto social referente al objeto social para actuar como Bolsa de Comercio Sin Mercado de Valores Adherido de acuerdo a las normativas vigentes. 3. Tratamiento de modificación del artículo 13° del Estatuto social referente a facultades del directorio, para actuar como Bolsa de Comercio Sin Mercado de Valores Adherido de acuerdo a las normativas vigentes.- 4.Tratamiento de modificación del artículo 19° del Estatuto social referente a distribución de utilidades, para actuar como Bolsa de Comercio Sin Mercado de Valores Adherido de acuerdo a las normativas vigentes.- 5. Eliminación del Capítulo VII CONDICIONES DE LAS OPERACIONES DE BOLSA. FONDO DE GARANTÍA artículos 20 y 21 del estatuto social de Bolsa de Comercio de Jujuy S.A., en virtud de la adecuación del mismo a la normativa vigente del Capítulo XVIII artículos 8 al 26 " Bolsas de Comercio Sin mercado de Valores Adherido" de las Normas CNV (TO 2001).-6.Aumento del Capital Social a la suma de pesos \$ 500.000 y modificación del artículo 4° del Estatuto Social de Bolsa de Comercio de Jujuy S.A.7.Suscripción de las nuevas acciones. Se considera respetar la proporción de tenencia accionaria en relación a la suscripción de las nuevas acciones por parte de los Sres. socios.8. Diferimiento de la integración y emisión de las nuevas acciones hasta cumplimentar los respectivos tramites en los organismos de control. Acto seguido se pasa a dar tratamiento por la Asamblea General Extraordinaria a cada uno de los puntos del orden del día en el orden en que fueron expuestos: 1.-Se mociona dar inicio a las adecuaciones del Estatuto Social de la Bolsa de Comercio de JUJUY S.A. a la normativa vigente del Capítulo XVIII artículos 8 al 26 " Bolsas de Comercio Sin mercado de Valores Adherido" de las Normas CNV (TO 2001), para avanzar en las necesidades planteadas por el órgano de control, lo que puesto a consideración se aprueba por unanimidad.- Asimismo se prevé que se cursen a la Comisión Nacional de Valores las consultas necesarias a los fines de llevar a cabo tan trascendental accionar. A consideración se aprueba por unanimidad.-2.-Acto seguido el Presidente propone el tratamiento del segundo punto del orden del día : Modificación del artículo 3° del estatuto social con la expresa previsión de constituirse como Bolsa de comercio sin mercado de valores adherido.-A continuación el Sr. Presidente pone a consideración la aprobación del Punto en tratamiento.-Luego de un intercambio de opiniones se decide en forma unánime aprobar el segundo punto del orden del día, quedando el artículo TERCERO del estatuto social de BOLSA DE COMERCIO DE JUJUY S.A. con la siguiente redacción. Artículo 3º) Objeto: La sociedad se constituye para actuar como Bolsa de Comercio. No posee mercado de valores adherido. La sociedad actuará conforme a las normas legales y reglamentarias que rigen el funcionamiento de las Bolsas de Comercio en la República Argentina, y a las disposiciones de la Ley 19.550. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad.-3. Acto seguido el Presidente propone el tratamiento del tercer punto del orden del día : Modificación del artículo 13° del estatuto social a los fines de adecuar el mismo al accionar de la empresa como Bolsa de comercio sin mercado de valores adherido.- A continuación el Sr. Presidente pone a consideración la aprobación del Punto en tratamiento.-Luego de un intercambio de opiniones se decide en forma unánime aprobar el tercer punto del orden del día, quedando el artículo **DECIMO TERCERO** del estatuto social de BOLSA DE COMERCIO DE JUJUY S.A. con la siguiente redacción. "Artículo 13º)El Directorio tiene amplias facultades de administración y disposición, inclusive las que requieran poderes especiales a tenor del Art. 1.881 del Código Civil y del Art. 9 del Dcto.-ley N° 5965/63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos y contratos siempre que no sean notoriamente extraños al objeto social previsto en este Estatuto. Está facultado especialmente para operar con toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales o privadas, del país o del extranjero; dar y revocar poderes especiales o generales, sean judiciales, de administración u otros, con o sin facultades de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir demandas, denuncias o querrelas penales, adquirir, enajenar o gravar inmuebles o bienes muebles registrables, en las condiciones y con las formalidades exigidas por las leyes que reglamentan el ejercicios de esos derechos, y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad. REPRESENTACION LEGAL: La representación legal de la sociedad, será ejercida por el Presidente del Directorio o por el Vicepresidente, quien actuará en los casos de ausencia, vacancia temporal o definitiva.-Puesto a consideración se aprueba por unanimidad.-4. Acto seguido el Presidente propone el tratamiento del cuarto punto del orden del día : Modificación del artículo 19° del estatuto social a los fines de adecuar el mismo al accionar de la empresa como Bolsa de comercio sin mercado de valores adherido.- A continuación el Sr. Presidente pone a consideración la aprobación del Punto en tratamiento .- Luego de un intercambio de opiniones se decide en forma unánime aprobar el cuarto punto del orden del día, quedando el artículo **DECIMO NOVENO** del estatuto social de BOLSA DE COMERCIO DE JUJUY S.A. con la siguiente redacción: "Artículo 19º) Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán de conformidad con las normas actualmente vigentes ordenadas por la COMISION NACIONAL DE VALORES y/o sus reformas o modificaciones que disponga en el futuro sobre la materia. Sin perjuicio de las mismas, se establece que la distribución de las ganancias se hará de la siguiente forma: a) Se destinará el cincuenta por ciento (50%) como mínimo, para integrar el Fondo de Garantía, constituido para garantizar las operaciones bursátiles que se realicen con terceros y hasta completar una suma igual al capital social; b) De el saldo, deducido el destino al Fondo de Garantía, se destinará el cinco por ciento (5%) para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital suscripto; c) De el saldo deducido los anteriores conceptos, se destinará un veinticinco por ciento (25%) como mínimo, para aumento del capital social integrando una reserva especial capitalizable; d) El saldo restante se destinará en el

siguiente orden: a la remuneración del Directorio y Sindicatura; pago de los dividendos fijos con prioridad de los acumulativos impagos y/o adicionales que pueda corresponder a acciones preferidas; pago de dividendos de las acciones ordinarias o a fondos de reserva de previsión o facultativos o al destino que en definitiva resuelva la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro de un año de su sanción, y prescriben a favor de la sociedad a los tres (3) años, contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. En caso de disminución del Fondo de Garantía, se acuerda que el mismo será reconstituido con prioridad a la asignación de las utilidades y al resto de los rubros mencionados precedentemente".- Puesto a consideración se aprueba por unanimidad.- 5. Acto seguido el Presidente propone el tratamiento del quinto punto del orden del día: Eliminación del Capítulo VII CONDICIONES DE LAS OPERACIONES DE BOLSA. FONDO DE GARANTÍA. artículos 20 y 21 del Estatuto Social de Bolsa de Comercio de Jujuy S.A., en virtud de la adecuación del estatuto social a la normativa vigente del Capítulo XVIII artículos 8 al 26 " Bolsas de Comercio Sin mercado de Valores Adherido" de las Normas CNV (TO 2001).- A continuación el Sr. Presidente pone a consideración la aprobación del Punto en tratamiento.- Luego de un intercambio de opiniones se decide en forma unánime aprobar el quinto punto del orden del día, disponiéndose la eliminación del Capítulo VII CONDICIONES DE LAS OPERACIONES DE BOLSA. FONDO DE GARANTÍA artículos 20 y 21 del Estatuto Social de Bolsa de Comercio de Jujuy S.A.- En consecuencia de la eliminación operada, el Capítulo VIII DISOLUCION Y LIQUIDACION quedará en lo sucesivo como Capítulo VII DISOLUCION Y LIQUIDACION y el artículo 22 quedará en lo sucesivo como artículo 20.- 6.- Conforme lo manifestado en el artículo cuarto del Estatuto Social de Bolsa de Comercio de Jujuy S.A. en el cual se autoriza expresamente a ampliar el capital social hasta el quintuplo, puesto a consideración de los socios, y luego de un intercambio de ideas se decide, ampliar el capital social de la Bolsa de Comercio de Jujuy S.A. hasta la suma de \$ 500.000 (pesos quinientos mil), aprobándose por unanimidad.- En consecuencia se mociona para modificar la redacción del artículo Cuarto del Estatuto social de Bolsa de Comercio de Jujuy S.A. que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 4º) El capital social es de Quinientos mil (\$ 500.000), representado por cincuenta mil (50.000) acciones de Pesos diez valor nominal cada una (V.N. \$ 10 c/u), que se compondrá con las siguientes clases de acciones: a) Acciones clase "A", ordinarias nominativas no endosables de cinco (5) votos por acción, por un total de treinta y siete mil quinientas (37.500) acciones; b) Acciones clase "B", ordinarias nominativas no endosables, de un (1) voto por acción, por un total de doce mil quinientas (12.500) acciones.- El capital puede ser aumentado por la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto, sin necesidad de reforma del Estatuto, conforme lo dispuesto por el Art. 188 de la ley Nº 19.550, debiéndose comunicarlo a la autoridad de control administrativo e inscribirlo en el Registro Público de Comercio.-". Puesto a consideración se aprueba por unanimidad.- 7 Suscripción de las nuevas acciones. Los Accionistas de común acuerdo manifiestan que en relación a las nuevas acciones las partes respetarán la proporcionalidad en la distribución accionaria conforme la normativa vigente en consecuencia en este acto el Dr. Damián Alejandro Valenzuela Mayer suscribe 30.000 (treinta mil) nuevas acciones clase "A" que otorgan 5 votos por acción de valor nominal \$10 (pesos diez) cada una y Marcos Antonio Valenzuela Mayer suscribe 10.000 (diez mil) acciones clase "B" que otorgan 1 voto por acción de valor nominal \$10 (pesos diez) cada una. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad.- 8.- En virtud de las manifestaciones de los socios se mociona por presidencia que se considere la posibilidad de deferir la efectiva integración de las acciones para el momento en el cual se cumplimenten los respectivos trámites en los organismos de control de la Provincia de JUJUY, haciendo suyos los motivos ya expresados en la convocatoria por el honorable Directorio de la Bolsa de Comercio de JUJUY S.A.- A consideración se aprueba por unanimidad.- No habiendo mas puntos que tratar el Presidente de la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA de BOLSA DE COMERCIO DE JUJUY S.A., invita a ratificar todas y cada una de las decisiones tomadas en este acto y a transcribir las mismas, en el libro de Actas de Asamblea de la BOLSA DE COMERCIO DE JUJUY S.A., con debida notificación a los organismos de control enfatizando la unanimidad de las decisiones. A consideración de la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA de BOLSA DE COMERCIO DE JUJUY S.A., se acepta la propuesta presentada por unanimidad.- Siendo horas 12:30 Se cierra la Asamblea General Extraordinaria.- "HAY DOS Firmas ILEGIBLES. Sr. Marcos Antonio Valenzuela Mayer Dr. Damián Alejandro Valenzuela Mayer Presidente Bolsa de Comercio de Jujuy S.A.- BOLSA DE COMERCIO DE JUJUY S.A.- TERCERO: Que en fecha 02 de Diciembre de 2009 mediante Asamblea Extraordinaria Unánime se ha resuelto por la totalidad de los accionistas de BOLSA DE COMERCIO DE JUJUY S.A., modificar el Estatuto Social de la sociedad conforme dicha acta de Asamblea Extraordinaria Unánime que se transcribe a continuación y que obra en folio 14 al 15 del libro de Actas de Asambleas de BOLSA DE COMERCIO DE JUJUY S.A. rubricado por el Registro Publico de Comercio de Jujuy, en fecha 17 de Octubre de 2007: " Acta de Asamblea General Extraordinaria BOLSA DE COMERCIO DE JUJUY S.A. del 2 de Diciembre de 2009, En la ciudad de San Salvador de JUJUY, a los 2 días del mes de Diciembre de 2009 en la sede social de BOLSA DE COMERCIO DE JUJUY S.A., a horas 11:00, se reúnen los señores accionistas, Dr. Damián Alejandro Valenzuela Mayer y Marcos Antonio Valenzuela Mayer a efectos de celebrar ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA de BOLSA DE COMERCIO DE JUJUY S.A. quienes representan el 100 % del Capital social de BOLSA DE COMERCIO DE JUJUY S.A. de acuerdo al libro de registro de accionistas, lo que da a la presente asamblea el carácter de unánime.. Los socios se encuentran debidamente notificados y dispuestos a tratar el orden

del día que mas abajo se detalla de acuerdo a la convocatoria efectuada por circular interna. Los socios acuden, en ejercicio de las facultades conferidas por el contrato y Estatuto Social celebrado en fecha 26 de Abril de 2007, contando con la autorización administrativa pertinente de la Dirección de Personas Jurídicas de JUJUY, e inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, mediante Resolución de fecha 17 de Octubre de 2007, Registrada en el Folio 248/265 LEGAJO XII, del Registro de Escrituras Mercantiles de Sociedades Anónimas: ABIERTA LA ASAMBLEA :El accionista, Marcos Antonio Valenzuela Mayer propone al Dr. Damián Alejandro Valenzuela Mayer a los efectos de que se desempeñe como presidente de la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA de BOLSA DE COMERCIO DE JUJUY S.A.- Con la propuesta realizada se pone a consideración de la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA de BOLSA DE COMERCIO DE JUJUY S.A., se resuelve por unanimidad aceptar al Dr. Damián Alejandro Valenzuela Mayer, para que presida la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA de BOLSA DE COMERCIO DE JUJUY S.A., función que en este acto el Dr. Damián Alejandro Valenzuela Mayer asume. Acto seguido el Presidente de la Asamblea expone el siguiente orden del día conforme a convocatoria : 1.Tratamiento de modificación del artículo 1º del Estatuto Social en lo referente a la fijación del domicilio legal de acuerdo a las normativas vigentes estableciendo el mismo en Calle General Alvear Nº 678 1º Piso Oficina 12 de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- 1.- Acto seguido el Presidente propone el tratamiento del primer punto del orden del día: Modificación del artículo 1º del estatuto social estableciendo el mismo en Calle General Alvear Nº 678 1º Piso Oficina 12 de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- A continuación el Sr. Presidente pone a consideración la aprobación del Punto en tratamiento.- Luego de un intercambio de opiniones se decide en forma unánime aprobar el primer punto del orden del día, quedando el artículo PRIMERO del estatuto social de BOLSA DE COMERCIO DE JUJUY S.A., con la siguiente redacción:"Artículo 1º) La sociedad se denomina BOLSA DE COMERCIO DE JUJUY Sociedad Anónima. Tiene su domicilio legal en calle General Alvear Nº 678 1º Piso Oficina 12, jurisdicción de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de JUJUY. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad.- 2.-No habiendo mas puntos que tratar el Presidente de la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA de BOLSA DE COMERCIO DE JUJUY S.A., invita a ratificar todas y cada una de las decisiones tomadas en este acto y a transcribir las mismas, en el libro de Actas de Asamblea de la BOLSA DE COMERCIO DE JUJUY S.A., con debida notificación a los organismos de control enfatizando la unanimidad de las decisiones. A consideración de la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA de BOLSA DE COMERCIO DE JUJUY S.A., se acepta la propuesta presentada por unanimidad.-Siendo horas 11:30 Se cierra la Asamblea General Extraordinaria.- HAY DOS Firmas ILEGIBLES Sr. Marcos Antonio Valenzuela Mayer socio Dr. Damián Alejandro Valenzuela Mayer socio - Presidente Asamblea Extraordinaria BOLSA DE COMERCIO DE JUJUY S.A.- TEXTO ORDENADO. ESTATUTO SOCIAL DE BOLSA DE COMERCIO DE JUJUY S.A. "ESTATUTO SOCIAL; I) ESTATUTO: La sociedad se registró por la ley Nº 19.550 y por su Estatuto.- A ese fin se aprueba el siguiente texto: DENOMINACION. DOMICILIO. PLAZO. OBJETO.- Artículo 1º) La sociedad se denomina BOLSA DE COMERCIO DE JUJUY Sociedad Anónima. Tiene su domicilio legal en calle General Alvear Nº 678 1º Piso Oficina 12, jurisdicción de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de JUJUY. Artículo 2º) Su duración será de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- Artículo 3º) OBJETO: La sociedad se constituye para actuar como Bolsa de Comercio. No posee mercado de valores adherido. La sociedad actuará conforme a las normas legales y reglamentarias que rigen el funcionamiento de las Bolsas de Comercio en la República Argentina, y a las disposiciones de la Ley 19.550. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto.- CAPITULO II. CAPITAL SOCIAL. ACCIONES. Artículo 4º) El capital social es de Quinientos mil (\$ 500.000), representado por cincuenta mil (50.000) acciones de Pesos diez valor nominal cada una (V.N. \$ 10 c/u), que se compondrá con las siguientes clases de acciones: a) Acciones clase "A", ordinarias nominativas no endosables de cinco (5) votos por acción, por un total de treinta y siete mil quinientas (37.500) acciones; b) Acciones clase "B", ordinarias nominativas no endosables, de un (1) voto por acción, por un total de doce mil quinientas (12.500) acciones.- El capital puede ser aumentado por la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto, sin necesidad de reforma del Estatuto, conforme lo dispuesto por el Art. 188 de la ley Nº 19.550, debiéndose comunicarlo a la autoridad de control administrativo e inscribirlo en el Registro Público de Comercio.- Artículo 5º) Las acciones serán ordinarias o preferidas y podrán emitirse en clases nominativas no endosables o escriturales. Dentro de cada clase, deberán conferir los mismos derechos. En caso de copropiedad de acciones, la sociedad puede exigir la unificación de la representación para el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones inherentes a las mismas.- Artículo 6º) Las acciones ordinarias podrán emitirse en clases que otorguen de uno (1) a cinco (5) votos por acción, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea el aumento del capital. Las acciones preferidas podrán emitirse con derecho a un (1) voto o sin voto, tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijarse una participación en las ganancias.- Artículo 7º) Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones del Art. 211 de la ley Nº 19.550 y las ordenadas por la ley Nº 24.587 y su decreto reglamentario Nº 259/96. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. Mientras las acciones no estén totalmente integradas, sólo podrán emitirse certificados provisionales nominativos.- Artículo 8º) En caso de mora en la integración del capital, según los plazos estipulados al suscribir el capital inicial o sus aumentos y demás condiciones de cada emisión, el Directorio queda facultado para proceder a la aplicación de las sanciones previstas en el Art. 193 de la ley Nº 19.550 o exigir el cumplimiento del compromiso de suscripción. El plazo para el ejercicio del derecho de suscripción preferente y de acrecer, previstos en el Art. 194

de la ley N° 19.550, podrán ser ejercidos dentro de los sesenta (60) días de la última publicación allí ordenada.- CAPITULO III. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION. Artículo 9°) La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la asamblea ordinaria, entre un mínimo de tres (3) y un máximo de siete (7) titulares, con un plazo de duración en el cargo de tres (3) ejercicios.- La asamblea podrá designar uno o más Directores suplentes en cada renovación, con igual plazo de mandato, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, conforme al orden establecido en su designación.-"Artículo 10°) El Directorio tendrá un Presidente y un Vicepresidente, quien suplirá al primero en su ausencia y en los demás supuestos de vacancia temporal o definitiva. Si la asamblea designa a los titulares sin asignación de los cargos que desempeñarán, éstos en su primera reunión que se realizará dentro de los diez (10) días de su elección, elegirán al Presidente y al Vicepresidente. En la misma reunión, fijarán la frecuencia de las reuniones ordinarias del Directorio que serán como mínimo de una (1) cada treinta (30) días, constituirán el domicilio especial ordenado por el Art. 256 de la ley N° 19.550 y depositarán la garantía establecida por este Estatuto.-"Artículo 11°) El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y tomará decisiones por mayoría de votos presentes. En caso de empate, el Presidente votará nuevamente desempatando en la respectiva resolución del Directorio. Las deliberaciones se asentarán en actas que firmarán todos los presentes, se confeccionarán dentro de los cinco (5) días de celebrada la reunión y se llevarán en un libro con las formalidades de ley, que será habilitado por la autoridad administrativa o judicial competente.-"Artículo 12°) Las remuneraciones de los Directores serán fijadas por la asamblea ordinaria anual, en la forma y condiciones impuestas por el Art. 261 de la ley N° 19.550. Los Directores titulares al comienzo de su gestión, deberán depositar en la sociedad y como garantía por su desempeño en el cargo, la suma de Pesos Diez mil (\$ 10.000) o su equivalente en títulos valores, oficiales o privados, que la sociedad les reintegrará una vez finalizado su mandato y aprobada su gestión por la asamblea. El aumento o actualización del monto de la garantía, podrá ser resuelto por la asamblea extraordinaria.-"Artículo 13°) El Directorio tiene amplias facultades de administración y disposición, inclusive las que requieran poderes especiales a tenor del Art. 1.881 del Código Civil y del Art. 9 del Dcto.-ley N° 5965/63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos y contratos siempre que no sean notoriamente extraños al objeto social previsto en este Estatuto. Está facultado especialmente para operar con toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales o privadas, del país o del extranjero; dar y revocar poderes especiales o generales, sean judiciales, de administración u otros, con o sin facultades de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir demandas, denuncias o querellas penales, adquirir, enajenar o gravar inmuebles o bienes muebles registrables, en las condiciones y con las formalidades exigidas por las leyes que reglamentan el ejercicio de esos derechos, y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad. REPRESENTACION LEGAL: La representación legal de la sociedad, será ejercida por el Presidente del Directorio o por el Vicepresidente, quien actuará en los casos de ausencia, vacancia temporal o definitiva.- Artículo 14°) El Directorio puede resolver la instalación de sucursales, agencias u otra especie de representación dentro o fuera del país y disponer su levantamiento, inscribiendo la resolución en el Registro Público de Comercio y la autoridad de control societario, de origen y los correspondientes al de la sucursal.- CAPITULO IV. FISCALIZACION. Artículo 15°) La fiscalización de la sociedad será ejercida por una Comisión Fiscalizadora compuesta por tres (3) síndicos titulares y tres (3) suplentes, elegidos por un término de un (1) ejercicio, la que tendrá las facultades, derechos, atribuciones y deberes previstas en los Arts. 284 al 298 de la ley N° 19.550. Llevará un libro de Actas de reuniones en las que se asentarán las deliberaciones y resoluciones adoptadas. Se constituirá dentro de los diez (10) días de su elección por la asamblea, debiendo en dicha reunión fijar domicilio a los efectos del cumplimiento de sus funciones y acordar la frecuencia de las reuniones ordinarias que serán como mínimo de una (1) cada tres (3) meses. El quórum se forma con la presencia de dos titulares o de sus reemplazantes conforme al Art. 291 de la ley 19.550 y las decisiones se adoptarán con el voto de la mayoría, quedando a salvo el derecho al dictamen en minoría del Síndico disidente y demás atribuciones del Art. 294 de la ley 19.550.- CAPITULO V. ASAMBLEAS. Artículo 16°) Las asambleas generales serán ordinarias o extraordinarias, tendrán la competencia y conocimiento de las materias fijadas por los Arts. 234 y 235 de la ley N° 19.550. Las asambleas pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida por el Art. 237 de la ley N° 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de la asamblea unánime, en la que se podrá omitir la publicidad de la convocatoria. La asamblea en segunda convocatoria simultánea se celebrará el mismo día, una hora después de fijada para la primera.- Artículo 17°) Para la asamblea ordinaria, incluso en segunda convocatoria, rige el quórum para sesionar y la mayoría para resolver establecida por el Art. 243 de la ley N° 19.550. En la asamblea extraordinaria en primera convocatoria se requiere el quórum del 75 % de las acciones con derecho a voto y en segunda convocatoria con más del 50% de las acciones con derecho a voto; las resoluciones serán tomadas con la mayoría del 80% de votos presentes.- CAPITULO VI. EJERCICIO SOCIAL. ESTADOS CONTABLES. UTILIDADES. Artículo 18°) El ejercicio social cierra el 30 de Setiembre de cada año. A esa fecha se confeccionará la documentación contable prevista en el Art. 234 de la ley N° 19.550 que será sometida a consideración de la

asamblea ordinaria, que a esos efectos será convocada dentro de los cuatro (4) meses posteriores al cierre del ejercicio. La asamblea puede modificar la fecha del cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución en el Registro Público de Comercio, previa comunicación a la autoridad de control societario, sin necesidad de reforma del Estatuto.- Artículo 19°) Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán de conformidad con las normas actualmente vigentes ordenadas por la COMISION NACIONAL DE VALORES y/o sus reformas o modificaciones que disponga en el futuro sobre la materia. Sin perjuicio de las mismas, se establece que la distribución de las ganancias se hará de la siguiente forma: a) Se destinará el cincuenta por ciento (50%) como mínimo, para integrar el Fondo de Garantía, constituido para garantizar las operaciones bursátiles que se realicen con terceros y hasta completar una suma igual al capital social; b) De el saldo, deducido el destino al Fondo de Garantía, se destinará el cinco por ciento (5%) para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital suscripto; c) De el saldo deducido los anteriores conceptos, se destinará un veinticinco por ciento (25%) como mínimo, para aumento del capital social integrando una reserva especial capitalizable; d) El saldo restante se destinará en el siguiente orden: a la remuneración del Directorio y Sindicatura; pago de los dividendos fijos con prioridad de los acumulativos impagos y/o adicionales que pueda corresponder a acciones preferidas; pago de dividendos de las acciones ordinarias o a fondos de reserva de previsión o facultativos o al destino que en definitiva resuelva la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro de un año de su sanción, y prescriben a favor de la sociedad a los tres (3) años, contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. En caso de disminución del Fondo de Garantía, se acuerda que el mismo será reconstituido con prioridad a la asignación de las utilidades y al resto de los rubros mencionados precedentemente.-CAPITULO VII. DISOLUCION Y LIQUIDACION. Artículo 20°) La sociedad puede disolverse anticipadamente si así lo resuelve la asamblea extraordinaria y en los demás casos previstos en el Art. 94 de la ley N° 19.550. La liquidación de la sociedad puede ser realizada por el Directorio, por la Comisión Fiscalizadora o por los liquidadores designados por la asamblea, una vez resuelta la disolución. Cancelado el pasivo y realizado el activo, reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, el remanente se distribuirá entre los accionistas en la proporción que correspondiere. La disolución y la liquidación serán publicadas e inscriptas en el Registro Público de Comercio, procediéndose en la forma prescripta en los Arts. 101 a 112 de la ley N° 19.550." Sin mas que agregar, leo a los requerientes quienes aprueban su contenido y de plena conformidad firman por ante mi, doy fe.- Leída que les es, manifiestan su conformidad y firman por ante mi, doy fe.- Sellos N° 569454 al 569462. Serie M.- FIRMAN: DAMIAN ALEJANDRO VALENZUELA MAYER. MARCOS ANTONIO VALENZUELA MAYER. Ante mí: MARIA HORTENSIA AVILA. Hay un sello. CONCUERDA con su escritura matriz que pasó por ante mi en este Registro Número sesenta y dos, para el INTERESADO expido el presente TESTIMONIO en Sello N° 627001 al 627009.- Serie N. Que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ACT. NOT. N° A 00104496, ESC. M. VERONICA CUADRI ESCUDERO, TIT. REG. N° 9, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 7 de Junio de 2010.-

DR. RAMON A. SOSA

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

11 JUN. LIQ. N° 88627 \$ 54,00.-

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA- BOLSA DE COMERCIO DE JUJUY S.A. del 23 de ABRIL de 2010.- En la ciudad de San Salvador de JUJUY, a los 23 días del mes de Abril de 2010 en la sede social de BOLSA DE COMERCIO DE JUJUY S.A., a horas 11:00 se reúnen los señores accionistas, Dr. Damián Alejandro Valenzuela Mayer, y Marcos Antonio Valenzuela Mayer, a efectos de celebrar ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de BOLSA DE COMERCIO DE JUJUY S.A., quienes representan el 100% del Capital Social de BOLSA DE COMERCIO DE JUJUY S.A., de acuerdo al libro de registro de accionistas, lo que da a la presente asamblea el carácter de unánime. Los socios se encuentran debidamente notificados y dispuestos a tratar el orden del día que mas abajo se detalla de acuerdo a la convocatoria efectuada por circular interna. Los socios acuden, en ejercicio de las facultades conferidas por el contrato y Estatuto Social celebrado en fecha 26 de Abril de 2007, contando con la autorización administrativa pertinente de la Dirección de Personas Jurídicas de JUJUY, e inscripción en el Registro Publico de Comercio de la Provincia de Jujuy, mediante Resolución de fecha 17 de Octubre de 2007, Registrada en el Folio 248/265 LEGAJO XII, del Registro de Escrituras Mercantiles de Sociedades Anónimas: ABIERTA LA ASAMBLEA:- El accionista, MARCOS ANTONIO VALENZUELA MAYER propone al Dr. Damián Alejandro Valenzuela Mayer a los efectos de que se desempeñe como Presidente de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de BOLSA DE COMERCIO DE JUJUY S.A. - Con la propuesta realizada se pone a consideración de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de BOLSA DE COMERCIO DE JUJUY S.A., se resuelve por unanimidad aceptar al Dr. Damián Alejandro Valenzuela Mayer, para que presida la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de BOLSA DE COMERCIO DE JUJUY S.A., función que en este acto el Dr. Damian Alejandro Valenzuela Mayer asume. - Acto seguido el Presidente de la Asamblea expone el siguiente orden del día conforme convocatoria: 1. Tratamiento de la renovación de la totalidad de los miembros del Directorio atento al período transcurrido a la fecha y a la inminencia del vencimiento de los mandatos, conforme al siguiente detalle para la renovación de autoridades: como director titular y Presidente a Damián Alejandro VALENZUELA MAYER, de 35 años de edad, soltero, argentino, de profesión abogado, con domicilio en calle Rivadavia N° 663 6°

piso "B" de la ciudad de San Miguel de Tucumán, DNI 24.346.170 Y CUIT 20-24.349.170-4 y como director titular y Vicepresidente a Marcos Antonio VALENZUELA MAYER, de 30 años de edad, soltero, argentino, empresario, con domicilio en calle Rivadavia N° 663 6° piso "B" de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, DNI 27.597.651, CUIT 24-27597651-9, y como director titular a Ramón Antonio VALENZUELA, de 74 años de edad, casado, argentino, empresario, con domicilio en Avda San Martín N° 468, ciudad Banda del Río Salí, Provincia de Tucumán, DNI 7.057.172, CUIT 20-07057172-3. 2.- No habiendo mas puntos que tratar el Presidente de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de BOLSA DE COMERCIO DE JUJUY S.A., invita a ratificar todas y cada una de las decisiones tomadas en este acto y a transcribir las mismas, en el libro de Actas de Asamblea de la BOLSA DE COMERCIO DE JUJUY S.A., con debida notificación a los organismos de control enfatizando la unanimidad de las decisiones. A consideración de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de BOLSA DE COMERCIO DE JUJUY S.A., se acepta la propuesta presentada por unanimidad.- Siendo horas 11:30 se cierra la Asamblea General ORDINARIA.- ACT. NOT. N° A 00106571, ESC. M. VERONICA CUADRI ESCUDERO, TIT. REG. N° 9, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 7 de Junio de 2010.-

DR. RAMON A. SOSA

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

11 JUN. LIQ. N° 88627 \$ 102,00.-

REMATES

SERGIO ALBERTO ESCUDERO

MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL MATR. PROF. N° 28
JUDICIAL CON BASE: LA 1/2 INDIVISA DE UN INMUEBLE
EDIFICADO UBICADO EN CALLE GOBERNADOR TELLO N° 148,
DEL BARRIO SAN PEDRITO.-

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, en el Expte. N° B-195858/08, caratulado: EJECUTIVO: AUTOJUJUY S.A. C/ BALLESTERO FRANCO ATILIO, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Judicial, SERGIO ALBERTO ESCUDERO, Matr. Prof. N° 28, REMATARA, el día 11 de Junio del 2010, a horas 18,05, en calle Ituzaingo n° 552, del Barrio Cdad. de Nieva, de esta ciudad, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero a cargo del comprador del 5%, LA MITAD INDIVISA DE UN INMUEBLE, que le corresponde al Sr. Ballestero Franco Atilio, ubicado en calle Gobernador Tello N° 148, del Barrio San Pedrito, del Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado, y demás adherido al suelo, individualizado Catastralmente como: Circ. 1, Secc. 10, Manzana 78, Parcela 11, Padrón A-15150, Matrícula A-16145; el que mide 8,50 Mts. de frente, por igual contrafrente y 226,00 Mts. en ambos costados; lo que hace una Superficie según Plano de 261,00 Mts. cuadrados; limita al SE.: con calle Gobernador Tello, al NO.: con lote 6 Hoy parcela 26, al SO.: con lote 25 Hoy parcela 12 y al NE.: con lote 23 Hoy parcela 10; y con BASE de PESOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS CUATRO (\$21.304,00.-), correspondiente al Avalúo Fiscal. El inmueble se encuentra ocupado, según consta en fs. 75, de los presentes autos. Registra los siguientes gravámenes: Asiento 2: EMBARGO PREVENTIVO: Por oficio de fecha 28-08-08- Jzdo. 1° Inst. C. C. N° 6 - Stria- N° 12 - Jujuy - Expte. n° B-190417/08 - "EJECUTIVO: CARLOS HUGO VALDEZ c/ DANTE OSCAR BALLESTERO Y FRANCO ATILIO BALLESTERO" - Mto.: \$10.000, mas \$2.000 - Pres. N° 13.558, el 17-09-08 - Registrada: el 30-09-08; Asiento 3: EMBARGO DEFINITIVO: Ref. As. 2 - Por oficio de fecha 03-06-09 - Mto.: \$13.527,44 - Pres. n° 7.494, el 12-06-09 - Registrada: el 16-06-09; Asiento 5: EMBARGO PREVENTIVO: Por oficio de fecha 26-11-09- Jzdo. 1° Inst. C. C. N° 3 - Stria- N° 5 - Jujuy - Expte. N° B-221273/09 - carat.: "EJECUTIVO: S/EMBARGO PREVENTIVO: TORDOYA NORMA c/ DANTE OSCAR BALLESTERO Y FRANCO ATILIO BALLESTERO" - Mto.: \$35.000, mas \$17.500 - Pres. N° 15.821, el 27-11-09 - Registrada: el 03-12-09, y el de los presentes autos que se ejecutan. Todos los gravámenes se cancelan con el producido de la subasta, y el que resulte adjudicado adquiere libre de todo gravamen. Señala en el acto del 20%, saldo a la orden del Juzgado, cuando este así lo disponga. Por consultas dirigirse en Secretaría del Juzgado, en horarios de atención al público y/o una hora antes de dar inicio la subasta. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 1° de Junio del 2010. DRA. MARIA SUSANA ZARIF, Secretaria.-

07/09/11 JUN. LIQ. N° 88578 \$ 26,00.-

SERGIO ALBERTO ESCUDERO

MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL MATR. PROF. N° 28
JUDICIAL CON BASE DE \$ 6.287,00: LOS DERECHOS Y ACCIONES
QUE LE CORRESPONDEN AL DEMANDADO, O SEA EL 25%, SOBRE
UN INMUEBLE RURAL, UBICADO SOBRE RUTA NACIONAL N° 66,
CABEZA DE TOBA Y LAS CAÑADAS, PAMPA BLANCA, DPTO. EL
CARMEN.-

DRA. OLGA VILLAFANE DE GRIOT, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-

176597/07, Caratulado: INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE HONORARIOS EN B-85104/02: GALÍNDEZ OSCAR AGUSTÍN C/ DEL REY LOPEZ JOAQUINA, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Judicial SERGIO ALBERTO ESCUDERO, Matr. Prof. N° 28; REMATARA el día 11 de Junio de 2010, a Hs. 18,00, en calle Ituzaingo N° 552, del Barrio Cdad. de Nieva, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador del 5% y con Base de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$6.287,00.-), "LOS DERECHOS Y ACCIONES", que le corresponden a JOAQUINA DEL REY LOPEZ, D.N.I. N° 93.143.759, o sea el 25%, sobre un Inmueble Rural, en el estado en que se encuentre, ubicado sobre Ruta Nacional N° 66, Cabezas de Toba y Las Cañadas, de Pampa Blanca, Departamento El Carmen, individualizado como: Lote Rural 448, Padrón B-15913, Matrícula B-4018, el que mide: partiendo del punto i al e, 484,89 mts.; del punto e al f, mide: 11,01 mts.; del punto f al g, mide: 102,87 mts.; del g al h, mide: 549,43 mts.; del punto h al i, punto de partida, mide: 499,72 mts.; lo que hace una Superficie según Plano de 12 has., 0962 mts. cuadrados, 8.990 cm. cuadrados; limitando al ft. S.: con Ruta sin N° Prov. de Jujuy, al NE.: con Lote 449, prop. Ingenio Río Grande, al NO.: con Lote 452-a, prop. Plinio Zabala (Finca El Pongo). El inmueble se encuentra desocupado, y sin edificación alguna, según consta en Acta de Constatación de fs. 61 de autos. Registra Gravámenes: el de los presentes autos, adquiriendo el comprador libre de todo gravamen. Señala en el acto del 20%, saldo a la orden del Juzgado, cuando este así lo disponga. Demás antecedentes se encuentran agregados en autos donde podrán ser consultado en Secretaría del Juzgado, en horarios de atención al público y/o una hora antes de dar inicio la subasta. Edictos en Boletín oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 02 de Junio de 2010. DRA. BEATRIZ BORJA, Secretaria.-

07/09/11 JUN. LIQ. N° 88577 \$ 26,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

De acuerdo al Expte. N° 0646-18-D-2010-DPPA y RN.-

Granja "LOS NOGALES", gallinas ponedoras anexo cerdos, contiene ocho galpones para la cría y la posterior comercialización de sus productos, huevos, también una estructura en formación para el engorde de lechones. El informe de Situación Ambiental se encuentra a disposición del público en general en las oficinas de la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales, sita en calle San Martín N° 518 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.- Publíquese en el Boletín Oficial, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 2010.-

07/09/11 JUN. LIQ. N° 88580 \$ 26,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, en Expte. N° B-216.533/09, caratulado: "EJECUTIVO: ZURUETA LUCIO c/ MENDOZA MARTA MARIANA- BAEZ, CARLOS GUSTAVO", le hace saber a CARLOS GUSTAVO BAEZ que se ha dictado la siguiente resolución: //SALVADOR DE JUJUY, 14 de septiembre 2009. Por presentado el Sr. LUCIO ZURUETA, por parte, con el patrocinio letrado del Dr. MARIANO ZURUETA, por constituido domicilio legal.- Atento a la acción promovida, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 473, Inc. 2 del C.P.C y por la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial en el Expte. N° 3218/95, caratulado Prepara Vía Ejecutiva: Palla de Dumon, Sonia Isabel c/ Quintana, Víctor Samuel y D'Errico Ladis Inés, cítese a los accionados MARTA MARIANA MENDOZA y CARLOS GUSTAVO BAEZ, para que se presenten ante este Juzgado y Secretaria N° 11 dentro de los CINCO DIAS de notificados y manifiesten si es o fueron locatarios y en caso afirmativo, exhiban el ultimo recibo o indiquen el precio convenido y expresen la fecha de desocupación bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 475 del C.P.C.- Notifíquese por cedula.- FDO.: DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS- JUEZ-ANTE MI: DRA. MARIA SUSANA ZARIF- SECRETARIA.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, tres veces por el termino de cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de junio de 2010.-

07/09/11 JUN. LIQ. N° 88586 \$ 26,00.-

TRANSFERENCIA PARCIAL DE FONDO DE COMERCIO

RODRIGO JOSE SUEIRO Y SUEIRO, Escribano Público Nacional, Adscripto al Registro Notarial N° 68, con asiento N° 81 de esta Ciudad, hace saber que el señor RUBEN ANDRES LEIVA, D.N.I. N° 18.306.869, CUIL/UIT: 20-18306869-6, con domicilio en calle sin nombre, del Barrio Medalla Milagrosa de la Ciudad de Humahuaca, Departamento de Humahuaca de esta Provincia VENDE el treinta (30) por ciento del fondo de Comercio a los señores LUIS CARLOS BORGIO, argentino, D.N.I. N° 17.906.886, soltero, con domicilio legal en calle Ibero N° 3388, 1° Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y PABLO GUSTAVO GOMEZ, argentino, D.N.I. N° 17.763.590, casado en segunda nupcias con Ana Callegari con domicilio en calle Riglos N° 217, 6to. Piso, Dpto. C de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el negocio denominado "POSADA EL SOL", inscrita en el Registro Publico de Comercio de esta Provincia, bajo Asiento N° 01, Folio 01, del Libro III de la Matricula de Comerciantes, cuyo objeto comercial es "hotelería" sito en calle sin nombre del Barrio Medalla Milagrosa de la Ciudad de Humahuaca de esta Provincia, libre de toda deuda, gravamen. Oposición de Ley en calle Sarmiento N° 81 de esta ciudad.- Publíquese según Ley 11.867 art. 2do. "Anuncio durante cinco días en el Boletín Oficial" y en un diario de circulación local".- SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de junio de 2010.-

07/09/11/14/16 JUN. LIQ. N° 88585 \$ 39,00.-

DRA. MARISA ELIANA RONDON, JUEZ HABILITADO de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, en el **Expte. N° B-173.048/07**, caratulado "EJECUTIVO: BBVA BANCO FRANCES S.A. C/ LOPEZ VANESA MIRIAM", proceda a notificar a la demandada SRA. LOPEZ VANESA MIRIAM el siguiente decreto: /// SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de JUNIO de 2008.- I. Por presentado el DR. MARTIN ENRIQUE NAZARIO por constituido domiciliado legal y por parte, en nombre y representación de BBVA BANCO FRANCES, a merito de la copia juramentada del Poder General para Juicio que acompaña. De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472.478, y 480 del C.P.C., librese mandamiento de Pago Ejecución y Embargo en contra de la SRA. VANESA MIRIAM LOPEZ, en el domicilio denunciado...por la suma de suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS SESENTA CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$1.560.28.-) en concepto de Capital, con mas la de PESOS SETECIENTOS OCHENTA CON CATORCE CENTAVOS (\$ 780.14.-), calculada para responder a ulteriores del Juicio.- En defecto de pago.- Citesela de REMATE para que dentro del plazo de CINCO DIAS, comparezca ante este Juzgado y Secretaria N° 6, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución.- En el mismo Acto, córrase TRASLADO, por el término antes mencionado, del pedido de Intereses y costas, con las copias respectivas, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo, intímese a constituir domicilio legal dentro del radio de TRES KMS. de asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 52 del ídem).- Para el cumplimiento... -Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de mayo del 2.009.-

09/11/14 JUN. LIQ. N° 88597 \$ 26,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-173047/07** caratulado EJECUTIVO: BBVA BANCO FRANCES S.A. C/ LOPEZ VANESA MIRIAM" HACE SABER A LA Sra. VANESA MIRIAM LOPEZ, que en autos se a dictado la siguiente resolución:...SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 DE JUNIO DE 2007.- 1-Por presentado el DR. MARTÍN ENRIQUE NAZARIO por parte y por constituido domicilio legal en nombre y representación del BBVA BANCO FRANCES SA, a mérito de la copia de poder general que rola agregada a fs. 4/7 de autos.-2- De conformidad con lo dispuesto por los arts. 4723, 478 y 480 del C.P.C., requiérasele de PAGO, EJECUCIÓN Y EMBARGO a la demandada SRA. LOPEZ VANESA MIRIAM en los domicilios denunciados, por la suma de PESOS (\$1.336,17) que se reclama en concepto de suma de capital, con más la suma de PESOS: (\$ 668,09), presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto, requiérasele la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante. En el mismo acto, cítese de REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas, dentro del plazo de CINCO DÍAS, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrase TRASLADO a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar, Asimismo y también por el mismo plazo señalado, se intimará para que se constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KMS del asiento de este juzgado bajo apercibimiento de seguirse el juicio en rebeldía y notificársela en lo sucesivo por Ministerio de la ley (art. 52 del C.P.C.). Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado, 3- A tal fin librese mandamiento, con las facultades inherentes del caso.- Notifíquese art. 154 del C.P.C. FDO: Dra. BEATRIZ J. GUTIERREZ JUEZ – ANTE MI Proc. MARTA J. B. DE OSUNA SECRETARIA. Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS – SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DE JUNIO DE 2009

09/11/14 JUN. LIQ. N° 88600 \$ 26,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, en **Expte. N° B-160.295/06**, caratulado: "EJECUTIVO: BBVA BANCO FRANCES S.A. C/ RUBIÑO JUAN CARLOS", le hace saber a JUAN CARLOS RUBIÑO que se ha dictado la siguiente resolución: /// SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de mayo de 2.009. Atento a las constancias de autos y no habiendo mediado oposición, apruébase la plantilla de liquidación de fs. 74, por la suma de PESOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO CON VEINTITRES CENTAVOS (\$1.641.23), en toda sus partes y en cuanto por derecho hubiere lugar. Asimismo, como solicita en el punto II del escrito que antecede y lo dispuesto en el punto 3º) del resuelve de la sentencia dictada a fs. 32/33. corresponde regular los honorarios profesionales del Dr. MARTIN E. NAZARIO.

Tomando en cuenta el monto del capital y los intereses consignados en la plantilla de liquidación aprobada en autos y siendo que de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 2,3, 6 y 15 y ccs de la Ley 1.687, y aun aplicando el máximo autorizado por la citada ley, resultaría un monto exíguo, se regulan los honorarios de la letrada interviniente de conformidad a la doctrina de honorarios mínimos sentada por nuestro S.T.J. a partir de los casos "Alejandro Hirmas c/ Gobierno Provincial" y "Nancy Regina Abed c/ Circulo Deportivo Policial" y completada en el caso: "Argentores c/ Video Bar Luisiño y Otros" y conforme a los nuevos montos fijados mediante Acordada del 24/04/08 (L.A. N° 11, F° 83 N° 43), fijándose de este modo los mismos por toda la labor desarrollada en autos y en el doble carácter, al Dr. MARTIN E. NAZARIO en la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA (\$660), en el doble carácter, monto que solo en caso de mora devengara un interés conforme a la tasa pasiva que fija diariamente el Banco Central de la Republica Argentina, hasta su efectivo pago, mas IVA si correspondiere. Notifíquese la presente al demandado en el domicilio real. Firme que fuere lo precedentemente dispuesto se proveerá lo demás solicitado. Notifíquese por cedula. FDO. : DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS – JUEZA – ANTE MI: DRA. MARIA SUSANA ZARIF – SECRETARIA. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, tres veces por el término de Cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de MAYO de 2.009.

09/11/14 JUN. LIQ. N° 88598 \$ 26,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-105443/03** caratulado: "EJECUTIVO: BBVA BANCO FRANCÉS S.A. C/ GUTIERREZ, ÁNGEL RODY" HACE SABER AL Sr. GUTIERREZ ÁNGEL RODY que en autos se ha dictado la siguiente Resolución:... SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de Octubre de 2.008. RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el BBVA BANCO FRANCES S.S., en contra del Sr. ANGEL RODY GUTIERREZ, hasta hacerse íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON CINCO CTVOS. (\$ 4.439,05.-), con más las costas del Juicio y el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 509 del C. Civil) y el cincuenta por ciento (50 %) en razón de los punitivos, desde la mora y hasta el efectivo pago. II.- Regular los honorarios profesionales del Dr. MARTÍN ENRIQUE NAZARIO en la suma de PESOS: SEISCIENTOS SESENTA (\$ 660,00.-), por la labor desarrollada en autos, conforme Acordada n° 43/08 del Superior Tribunal de Justicia. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso demora, la fórmula sugerida por el comunicado N° 1 14.290 del Banco Central del la República Argentina conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. N° 45, F° 977/978, N° D 429, 29/10/02 Y L.A. N° 45, F° 1.185/ 1.188, N° 519, 12/12/02), con más I. V. A si correspondiere. III.- Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 16, mandándose notificar la presente Resolución por Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- IV.- Firme la presente, intímese a la parte Actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente. V. Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.). VI.- Agregar copia en autos, hacer saber, etc.- Firmado DR. JOSÉ LUÍS CARDERO, ante mi Dra. Martina Cardarelli, Secretaria. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 02 de diciembre de 2008.-

09/11/14 JUN. LIQ. N° 88599 \$ 26,00.-

De acuerdo a RESOLUCIÓN NRO. 180/2010 - DPPAyRN, la firma **La Asunción S.A.** informa sobre el programa de desarrollo y habilitación de quinientas setenta y dos hectáreas (572 has.) con fines de agricultura y trescientas once hectáreas (311 has.) con fines de ganadería que se realizará en la finca de su propiedad, padrones F-4292, F-4293 y F-4294, ubicada en el distrito Vinalito, departamento Santa Bárbara de nuestra Provincia. Las mismas tareas se realizarán respetando todas las medidas de conservación y mitigación necesarias para garantizar la sustentabilidad del proyecto. Se informa que el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general en las oficinas centrales de la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales, ubicadas en calle San Martín 518 para su consulta. **PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY, POR TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS** - San Salvador de Jujuy, 8 de Junio de 2010.-

09/11/14 JUN. LIQ. N° 88605 \$ 26,00.-

Dra. MARISA E. RONDON-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6 en el **Expte. N° B- 149.455/05**, caratulado: EJECUTIVO: CARRERAS HECTOR DANIEL c/ ROMERO RAUL: se notifica al SR. ROMERO RAUL el siguiente Decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DE FEBRERO DEL 2.006.- I- Por presentado el Sr. HECTOR DANIEL CARRERAS, por constituido domicilio legal y por parte, con el Patrocinio letrado del DR. FERNANDO LUIS BOVEDA, a merito de la firma inserta al pie del escrito.- De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de pago y ejecución y ..., en contra del Sr. RAUL ROMERO, por la suma de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA CON 00/100 CENTAVOS (\$ 990,00) en concepto de capital, con mas la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 CENTAVOS (\$ 495,00) calculada para responder a ulteriores del Juicio.- En defecto...III.- Asimismo, cítesela de REMATE para que oponga excepciones si las tuviere, dentro del plazo de CINCO DIAS, por

ante este Juzgado y Secretaria N° 6, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Córresele TRASLADO, del pedido de Intereses y costas, con las copias respectivamente, por el termino antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo, y por el mismo plazo señalado, se intimará a la parte demandada para que constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KMS, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del ídem).- VI.- Para el cumplimiento...-VII.- Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- VIII.-NOTIFIQUESE (ART. 154 DEL C.P.C).- FDO.: DRA. MARISA E. RONDON-JUEZ-ANTE MI: SERA. MORMA I. FARACH DE ALFONSO-SECRETARIA.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de diciembre del 2009.-

09/11/14 JUN. LIQ. N° 88610 \$ 26,00.-

La Dra. ALICIA SILVIA GUZMAN, Juez de la Vocalía IV del Tribunal de Familia de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-231797/10**, caratulado: "GUARDA CON MIRAS A LA ADOPCIÓN: MINISTERIO DE MENORES por..." notifica con HABILITACIÓN DE DÍAS Y HORAS, a la Srta. SILVIA LUCÍA CALISAYA -D.N.I. N° 37.632.814- y a las personas que tengan algún supuesto interés en la causa la resolución que a continuación se transcribe: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de junio de 2010.- AUTOS Y VISTOS:... y; CONSIDERANDO:... RESUELVE:...I.- Hacer efectivo el apercibimiento dispuesto por decretos de fs. 9 vta. de autos y en su consecuencia tener por consentidas las presentes actuaciones por parte de la Srta. SILVIA LUCÍA CALISAYA -D.N.I. N° 37.632.814.- II.- Privar de la patria potestad a la Srta. SILVIA LUCÍA CALISAYA -D.N.I. N° 37.632.814-respecto de la niña JOSEFINA YAZMIN ARACELI CALISAYA -D.N.I. N° 49.462.396.-; de conformidad a lo previsto por el art. 307 inc. 2° y 3° del Código Civil.- III.- Declarar la pre-adoptabilidad de la menor JOSEFINA YAZMIN ARACELI CALISAYA -D.N.I. N° 49.462.396.-, nacida el día 29 de Marzo de 2009, en el Hospital "PABLO SORIA" de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, hija biológica de la Srta. SILVIA LUCÍA CALISAYA -D.N.I. N° 37.632.814- (Conf. Art. 317 de la Ley 24.779) a fin de continuar los trámites tendientes a otorgar su adopción plena.- IV.- Ordenar se registre, se agregue copia en autos y se haga saber CON HABILITACIÓN DE DÍAS Y HORAS; reduciéndose el término para consentir o no la presente resolución a UN DÍA, teniendo como mira el interés superior del niño. Notifíquese la presente resolución a la Srta. SILVIA LUCÍA CALISAYA -D.N.I. N° 37.632.814- y a las personas que tengan algún supuesto interés en la causa por EDICTOS, que se publicarán en el Boletín Oficial y en un Diario de difusión local por TRES DIAS CONSECUTIVOS; dejándose constancia de que, siendo que el presente expediente tramita con BENEFICIO DE JUSTICIA GRATUITA, la publicación de edictos y diligencias que deban efectuarse en esta causa se encuentran exentos de pago de todo sellado, impuesto y/o tasa que pudiera corresponder, en razón de tratarse de personas de escasos recursos.- Fdo.: Dra. ALICIA SILVIA GUZMÁN - Vocal Presidente de Trámite - Ante mi: GLADYS NOEMÍ MAZA - Secretaria"- SECRETARÍA - SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de Junio de 2010.-

09/11/14 JUN. S/C.-

La Sala II del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Jujuy en el **Expte. N° 0800-310-2008**, caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS-MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA-RENDICION DE CUENTAS GENERAL ANUAL CORRESP. AL EJERCICIO 2007" y Agregados, hace saber que se ha dictado la Resolución N° 535-S/II-2.010 que dispone: "San Salvador de Jujuy, 05 de Marzo de 2010. VISTO:...CONSIDERANDO:...RESUELVE:... ARTICULO 5°: Formular cargos definitivos a las personas y por los conceptos que seguidamente se indican:...g) Expte. N° 400-7776/07: SR. SERGIO LEON - Asoc. Cultural y Dep. Altos Hornos Zapla; cargo personal por la suma de PESOS MIL SEISCIENTOS (\$ 1.600,00), con sustento en falta de rendición de cuentas del subsidio recibido para cubrir gastos de traslado del Equipo de Altos Hornos Zapla a la ciudad de Roque Sáenz Peña - Chaco. ARTICULO 6°: Intimar a las personas consignadas en el artículo anterior, para que en el plazo perentorio de QUINCE (15) DIAS contados a partir de su notificación, procedan al pago del cargo formulado mediante el pertinente depósito por ante la Dirección General de Rentas de la Provincia, dando cuenta de ello en forma fehaciente a este Tribunal, haciéndoseles saber que, caso contrario, se proseguirá el trámite conforme lo indica el Art. 102° de la Ley N° 4376/88 (Ejecución Judicial del Cargo formulado)...ARTICULO 8°: NOTIFIQUESE. ...Fdo.: C.P.N. EDUARDO ROQUE ARNEDO y DRA. ESTRELLA A. ELIAZARIAN DE MIRANDA-VOCALES DE SALA II. Ante mí Dra. NOEMI H. FERNANDEZ, Secretaria de Actuación". Se hace saber que la presente es la última notificación que se realiza por este medio, considerándose las notificaciones subsiguientes, efectuadas por Ministerio Legis. Publíquese Edictos en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.

11/14/16 JUN. LIQ. N° 88613 \$ 26,00.-

DRA. MARISA RONDON - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 6, en el **EXPT. N° B-182401/07**

caratulado:"EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ ARENAS FELIX GERARDO se procede a notificarlo del siguiente DECRETO: /// SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Diciembre de 2007 /// Por presentado el DR. SERGIO MARCELO JENEFES, por constituido domicilio legal, por parte en nombre y representación del BANCO MACRO S.A.-, a merito del poder para juicios que acompaña de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472,478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del SR. FELIX GERARDO ARENAS en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS MIL QUINIENTOS VEINTISEIS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$1.526,34) en concepto de Capital, con mas la suma de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y TRES CON DIECISIETE CENTAVOS (\$763,17), calculada para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar Depositario Judicial a la propia parte afectada y EN CASO de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo deberá manifestar si los bienes embargados registran gravamen y en su caso exprese, nombre monto y domicilio de lo acreedores. Asimismo cítesela de REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas si las tuviere, dentro del plazo de CINCO DIAS, por ante este Juzgado y Secretaria N° 6, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Córresele TRASLADO del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas por el término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo y por el mismo plazo señalado, se intimará a la parte demandada para que constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KMS. del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del ídem). Para el cumplimiento de lo ordenado comisionese al Señor Oficial de Justicia, con las facultades de inherentes del caso y a quien se librara el correspondiente Mandamiento.- Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuera feriado.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).- Fdo. DRA. JOSEFINA BEATRIZ GUTIERREZ - JUEZ - Ante mi NORMA FARACH DE ALFONSO - SECRETARIA.- Se le hace al demandado que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación.- A tal fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en el termino de CINCO DIAS.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de Mayo de 2.010.-

11/14/16 JUN. LIQ. N° 88620 \$ 26,00.-

DRA BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 5 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-184009/08** caratulado: "EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ RODRIGUEZ ROBERTO ANTONIO" se hace saber al SR. Rodríguez Roberto Antonio la siguiente resolución que a continuación se transcribe en todas sus partes: /// SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Abril del 2010.- AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el BANCO MACRO SOCIEDAD ANONIMA en contra del SR. ROBERTO ANTONIO RODRIGUEZ hasta hacerse el acreedor integro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$688,75) con las costas del Juicio y el interés de la tasa activa que percibe el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos comerciales (Art. 509 del C. Civil), desde la mora y hasta el efectivo pago.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regulase los honorarios profesionales de los DRES. GUILLERMO RAUL JENEFES Y JUAN SEBASTIAN JENEFES QUEVEDO la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTE (\$220.-) y la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA (\$440.-) respectivamente, por la labor profesional desarrollada en autos. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés conforme a la Tasa Pasiva promedio, aplicando la fórmula sugerida por el comunicado N° 14.290 del Banco Central de la Republica Argentina atento a la naturaleza de la obligación (Banco de la Provincia de Jujuy c/ Servicios Sociales Jure S.R.L., L.A. N° 37, F° 1.184/1188, N° 538, hasta su efectivo pago con mas IVA si correspondiere.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 40 en contra del SR. ROBERTO ANTONIO RODRIGUEZ mandándose notificar la presente Resolución mediante la Publicación de Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- V.- Firme la presente, intímese a la parte actora a retirar por Secretaria el documento original en el termino de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VI.- Agréguese copia en autos, hacer saber protocolizar.- FDO. DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ-JUEZ ANTE MI-MARTA JOSEFINA BERRAZ DE OSUNA-PROSECRETARIA.- FDO. DRA. MARISA ELIANA RONDON-JUEZ ANTE MI-MARTA JOSEFINA BERRAZ DE OSUNA-PROSECRETARIA Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 16 de Abril del 2.010.-

11/14/16 JUN. LIQ. N° 88618 \$ 26,00.-

DRA. MARISA RONDON, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 5, EN EL **EXPT. N° B-184028/08**, caratulado: "EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ MARFIVALE S.R.L.", se procede a notificarlo de los siguientes decretos: DECRETO DE FS. 39: /// SAN SALVADOR DE JUJUY.- Por presentado el DR. GUILLERMO RAUL JENEFES por constituido domicilio legal, y por parte, con el patrocinio letrado del DR. JUAN SEBASTIAN JENEFES en nombre y representación del BANCO MACRO S.A., a merito de la copia del Poder General que rola a fs. 2/32 debidamente juramentado..." DECRETO DE FS. 43 "S.S. DE JUJUY, 15 de abril de 2009.- Téngase por cumplimentado el requerimiento efectuado por el Juzgado a fs. 39 de autos.- De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., requiérasele DE PAGO, EJECUCION Y EMBARGO al accionado MARFIVALE S.R.L., en el

domicilio denunciado, por la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON OCHENTA CENTAVOS (\$2.655,80) en concepto de Capital, con mas la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE (\$1.327,00), calculada para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar Depositario judicial a la propia parte afectada y EN CASO de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley.- Asimismo deberá manifestar si los bienes embargados registran gravamen y en su caso exprese nombre, monto y domicilio de o los acreedores. Asimismo cítesela de REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas si las tuviere, dentro del plazo de CINCO DIAS, por ante este Juzgado y Secretaria N° 5, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrasele TRASLADO del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas por el término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y por el mismo plazo señalado, se intimara a la parte demandada para que constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KMS. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del ídem.). Para el cumplimiento de lo ordenado comisionese al Señor Oficial de Justicia, con las facultades inherentes del caso y a quien se librara el correspondiente Mandamiento. Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuera feriado. Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.)- Fdo. DRA. MARISA RONDON – JUEZ- Ante mi PROC. MARTA J. B. OSUNA –SECRETARIA- Se le hace al demandado que los términos se comenzaran a contar a partir de la ultima publicación, bajo apercibimiento de designarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- A tal fin Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en el termino de CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Mayo de 2010.-

11/14/16 JUN. LIQ. N° 88619 \$ 26,00.-

EDICTO DE VENTA FONDO DE COMERCIO

En cumplimiento a lo normado por la Ley N° 11.867 se comunica la venta del **FONDO DE COMERCIO FINE CAFÉ-RESTO BAR**, ubicado en Belgrano N° 678 de San Salvador de Jujuy, Pcia. de Jujuy, de titularidad de FINE SH, con igual domicilio, a HUGO FEDERICO VENENCIA domiciliado en calle LAVALLE N° 23 Primer Piso, todo de esta Ciudad. de San Salvador de Jujuy, Pcia. de Jujuy.-

02/04/07 JUN. LIQ. N° 88534 \$ 26,00.- 11/14 JUN. LIQ. N° 88641 \$ 26,00.-

De acuerdo con el Expediente N° 200-415/06- y Agdos. N° 700-1228/06-723-889/96- 700-7295/92, se ha dictado el Decreto N° 4880-S de fecha 13 de Octubre del 2009, cuya parte resolutive a continuación se transcribe: VISTO...CONSIDERANDO:...EL MINISTERIO SALUD- DECRETA: ARTICULO 1°.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la Dra. Patricia Graciela Martín, en su carácter de Apoderada Legal de la Sra. Silvia Cristina Martín, categoría 11 (c-4) Agrupamiento Técnico, Escalafón General de la U. de O.: R2-02-11 Hospital "Dr. Oscar Orias" de Libertador General San Martín, en contra de la Resolución N° 342-S de fecha 28 de Septiembre de 2006, por las razones expuestas en el exordio. FIRMADO: DR. VICTOR ALBERTO URBANI Ministro de Salud.- Publíquese en el Boletín Oficial.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de Mayo del 2010.-

09/11/14/16/18 JUN. S/C.-

De acuerdo con el Expediente N° 721-1025/08, se ha dictado la Resolución N° 000366 – SCAS, de fecha 03 de Julio del 2009, cuya parte resolutive a continuación se transcribe: VISTO...CONSIDERANDO...LA SECRETARIA DE COORDINACIÓN DE ATENCIÓN DE LA SALUD – RESUELVE: ARTICULO 1°.- Téngase por concedida la Licencia Especial por Razones de Salud, por el período comprendido desde el 05 de septiembre al 22 de octubre de 2008, a favor de la Señora NELLY BEDA JURADO, categoría 5 (c-4), Agrupamiento Técnico del hospital Dr. Guillermo C. Paterson, de conformidad a lo establecido en el artículo 84° de la Ley N° 3161/74, y a lo expresado en el exordio.- FIRMADO: DR. SERGIO O. ARRIAGADA Secretario de Coordinación de Atención de la Salud.- Publíquese en el Boletín Oficial.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de Mayo del 2010.-

09/11/14/16/18 JUN. S/C.-

EDICTOS DE CITACION

Dr. MARIO MARCELO JUAREZ ALMARAZ, Presidente de Trámite de la Cámara en lo Penal-Sala Primera- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° 47/10, caratulado: "RAMOS, EULALIO; s.a. ESTUPRO-CIUDAD", de conformidad a lo dispuesto por el art. 140 del Código Procesal Penal, procede por el presente a notificar al prevenido EULALIO RAMOS que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: "San Salvador de Jujuy, 02 de Junio de 2010. Cítese por Edictos al inculpado EULALIO RAMOS DNI N° 21.957.830, apodado "Rana", argentino, 39 años de edad, empleado rural, a

efectos de que comparezca por ante esta Cámara en lo Penal Sala Primera, a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de cinco días contados a partir de la ultima publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Art. 140 y 151 inc. 1° y 3° del Código Procesal Penal. Asimismo requiérase la colaboración de los medios de radiodifusión local, para que en el plazo de indicado el procesado normado se presenten en esta Cámara en lo Penal Sala Primera, a estar a derecho, bajo el apercibimiento dispuesto en el punto que antecede Cúmplase. Fdo. Dr. MARIO MARCELO JUAREZ ALMARAZ- Presidente de Trámite- Dr. Alejandro Gloss-Prosecretario.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial- sin necesidad de previo pago.- Secretaria, 02 de junio de 2010.-

09/11/14 JUN. S/C.-

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Penal, a cargo del Dr. Jorge Osvaldo Samman en el Expte N° 13.937/09 caratulado "CASTILLO, SERGIO ROLANDO; GALLARDI, JORGE GABRIEL; CELOT, MATIAS EZEQUIEL; MARQUEZ, OMAR; SOLIZ, REINALDO DANIEL; MIRANDA, ARMANDO RUBEN Y OTROS p.s.a. ROBO CALIFICADO (EN DESPOBLADO), ROBO CALIF. (CON ARMA EN BANDA Y EN DESPOBLADO) Y ASOCIACIÓN ILCITA, PJE AGUA BLANCA (PIQUETE) PJE SOLITARIO (SANTA CLARA).- Se cita, llama y emplaza al Sr. REINALDO PABLO DANIEL SOLIZ o SOLIS, argentino, 29 años, soltero, sin profesión, nacido 25-05-79 en Monterrico, hijo de Eleuterio Soliz y de Teofila Cruz, domiciliado en calle Córdoba N° 71 Barrio Santa Ana de la localidad de Monterrico, Departamento El Carmen (Pcia de Jujuy), D.N.I. N° 26.780.685. (art. 151 inc. 3° del C. P. Penal), para que se presente ante este Juzgado de Instrucción Penal N° 6 Secretaría N° 12 a los efectos que se le harán conocer, dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación del presente Edicto (Art. 140 del C.P. Penal), que se hará por TRES VECES en cinco día en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declararlos REBELDE en caso de incomparencia (Art. 151 del C.P. Penal).- JUZGADO DE INSTRUCCIÓN PENAL N° 6, SECRETARÍA N° 12, 03 DE JUNIO DE 2.010.- SIN CARGO.-

11/14/16 JUN. S/C.-

DR. RAUL EDUARDO GUTIERREZ-JUEZ DE INSTRUCCION EN LO PENAL NUMERO TRES DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el Expte. N° 1.692/2.008, caratulado: JAIME, Bruno Alejandro; FARFAN, Matías Alejandro ROJAS, Juan p.ss.aa. de ROBO CALIFICADO EN POBLADO Y EN BANDA en Ciudad Perico"; Sumario Policial N° 17782-J-2008, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 140 del Código Procesal Penal, procede por el presente a notificar al llamado JUAN ROJAS, demás datos personales, y actual paradero resultan desconocidos, que en la causa de mención, ha recaído la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de mayo de 2010. Auto y Visto:...Considerando: RESUELVO: I-...II-...III-...IV-...V.- Citar por Edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por el termino de Ley, al imputado: JUAN ROJAS demás datos personales y actual domicilio desconocidos para que se presente a estar a Derecho en la Causa N° 1.692/2.008, caratulado: "JAIME, Bruno Alejandro; FARFAN, Matías Alejandro ROJAS, Juan-p.ss.aa. de robo calificado en poblado y en banda en Ciudad Perico", debiendo el nombrado comparecer dentro de los DIEZ (10) DIAS posteriores a la última Publicación, que se hará por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS, bajo apercibimiento de declararla Rebelde en caso de incomparencia sin justa causa.- Art. 140 del Código Procesal Penal.- IV.- Protocolizar, hacer saber, librar Edictos, etc. Fdo.: Dr. RAUL EDUARDO GUTIERREZ: Juez-Ante mi: Sr. JORGE EDUARDO CARRILLO; Secretario".- Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en el Boletín Oficial, Secretaria numero cinco- SIN CARGO.- 18 de mayo de 2010.-

11/14/16 JUN. S/C.-

Expte. N° 1161/06, caratulado: Villagras Callejas, José Aldair y Miranda, RAMÓN Antonio Jesús p.s.s.a. de Robo-San Pedro de Jujuy, 28 de Mayo de 2010.- Y Visto:...Y Considerando:...Por todo ello: RESUELVO: I- Citar al menor Villagras Callejas, José Aldair, INDOCUMENTADO, hijo de José Ramón Villagras y Paulina Callejas Carazo, domiciliado en Avenida 65 mza. 01 Lote 01 Acceso Campo Verde de la Ciudad San Salvador de Jujuy – Prontuario Policial N° 354.612-SS mediante EDICTO DE NOTIFICACION a publicarse por 3 veces en 5 días en el Boletín Oficial y en un diario de publicación Nacional (art. 140 del C.P.P.).- II.- El menor Villagras Callejas, José Aldair deberá presentarse por ante este Juzgado de Menores N° 2- Secretaria Penal y Contravencional de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, a estar a derecho en la causa de referencia dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del EDICTO DE NOTIFICACION bajo apercibimiento de que en caso de incomparencia declararlo REBELDE de acuerdo a lo establecido por el art. 151 del C.P.P.- III.- Protocolizar, notificar, hacer saber, dar copia.- Fdo.: Dra. María Mirta Macias- Juez ante mi Dra. Julia Celia Fermoselle- Secretaria.- SIN CARGO.-

11/14/16 JUN. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ALBERTO FARFAN D.N.I. N° 14.448.942.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres

veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Liliana Chorolque.- Por habilitación.- San Salvador de Jujuy, 06 de Mayo de 2010.-

07/09/11 JUN. LIQ. N° 88590 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, Dra. Nilda Graciela Yapura del Centro Judicial San Pedro, se cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos de VERONICA QUINTA y GUMERCINDO SUAREZ.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- ante mi: Dra. Nilda Graciela Yapura-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 19 de Octubre de 2009.-

07/09/11 JUN. LIQ. N° 88581 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de ANTONIO FRANCO PEÑARANDA, D.N.I. N° 10.167.227.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Proc. María Ángela Pereira.- San Salvador de Jujuy, 11 de diciembre de 2009.-

07/09/11 JUN. LIQ. N° 88579 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a los herederos y acreedores de AURELIO BURGOS D.N.I. N° 3.984.560.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 29 de abril del 2010.-

07/09/11 JUN. LIQ. N° 88583 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3, en el Expte. N° B-232841/10 SUCESORIO AB INTTESTATO JURADO SUSANA VILMA, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de: JURADO SUSANA VILMA.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.- San Salvador de Jujuy, 06 de mayo del 2010.-

07/09/11 JUN. LIQ. N° 88584 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DÍAS HABLES a herederos y acreedores de GERONIMO GARCIA VAZQUEZ, D.N.I. N° 15.110.222 y SIMONA CHAMBI, D.N.I. N° 92.332.890.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Proc. María Ángela Pereira.- San Salvador de Jujuy, 13 de abril de 2010.-

07/09/11 JUN. LIQ. N° 88593 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DÍAS HABLES a herederos y acreedores de ALEJANDRO CACHIZUMBA L.E. N° 8.194.709.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Proc. María Ángela Pereira.- San Salvador de Jujuy, 13 de abril de 2010.-

07/09/11 JUN. LIQ. N° 88592 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de TEÓFILO RETAMOZO.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Proc. María Ángela Pereira.- San Salvador de Jujuy, 11 de mayo de 2010.-

07/09/11 JUN. LIQ. N° 88591 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el Expte. N° B-217804/09, caratulado: "SUCESORIO: ARGOTE MAGDALENA ISABEL", D.N.I. N° 11.072.934, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la causante.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Claudia R. Cuevas.- San Salvador de Jujuy, 26 de mayo del 2010.-

07/09/11 JUN. LIQ. N° 88594 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, Expte. N° 202332/08 "SUCESORIO AB-INTTESTATO: URZAGASTI MARIA TERESA", cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con

derecho a los bienes de la causante SRA. URZAGASTI MARIA TERESA, DNI N° 9.646.250.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Sra. Norma Farach de Alfonso.- San Salvador de Jujuy, 12 de mayo del 2010.-

07/09/11 JUN. LIQ. N° 88595 \$ 23,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de DON LUCIO SOLALIGUE.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Teresa Lewin Nakamura.- San Pedro de Jujuy, 25 de marzo de 2010.-

09/11/14 JUN. LIQ. N° 88604 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos y acreedores de ANA MARIA PROUMEN L.C. N° 2.297.815- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 02 de junio de 2010.-

09/11/14 JUN. LIQ. N° 88596 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, cita y emplaza a los herederos y acreedores del SR. GUERRERO CARLOS JOSE D.N.I. N° 12.037.938 a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y en un diario local por el termino de TRES VECES EN CINCO DIAS.- Emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante, por el termino de TREINTA DIAS HABLES, contados a partir de la ultima publicación.- Secretaria titular: Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 23 de marzo del 2010.-

09/11/14 JUN. LIQ. N° 88607 \$ 23,00.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-198428/08, Caratulado: "SUCESORIO AB-INTTESTATO DE JUAN DE DIOS ARAMAYO VALLEJOS", CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes del causante JUAN DE DIOS ARAMAYO VALLEJOS por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- DRA. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO – Secretaria habilitada.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DE MAYO DE 2010.-

11/14/16 JUN. LIQ. N° 88623 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12-CITA Y EMPLAZA POR TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de HUMBERTO LEOPOLDO QUINTANA.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Claudia Cuevas – Secretaria.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de mayo de 2010.-

11/14/16 JUN. LIQ. N° 88625 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, CITA Y EMPLAZA POR TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de DON MANUEL GUBERMAN, a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Emplazándose por el término de TREINTA DIAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Prosecretaria: Marta Josefina Berraz.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de mayo de 2010.-

11/14/16 JUN. LIQ. N° 88626 \$ 23,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de ANA MARIA ESBER.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Nilda Graciela Yapura –Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 18 de mayo de 2010.-

11/14/16 JUN. LIQ. N° 88615 \$ 23,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16 de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el termino de TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de DON MARIO BALESTRIERI y de DOÑA MARIA VINO (Expte. N° A-44700/10).- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Teresa Lewin Nakamura –Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 19 de mayo de 2010.-

11/14/16 JUN. LIQ. N° 88614 \$ 23,00.-